

LA SOCIEDAD CHILENA
DEL SIGLO XVIII

MAYORAZGOS

I

TÍTULOS DE CASTILLA

MEMORIA HISTÓRICA

PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO
DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEI DE 9 DE ENERO
DE 1879

POR

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades

TOMO TERCERO

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA
Moneda, entre Estado i San Antonio

1904



CAPÍTULO DECIMOCTAVO

Marquesado de Villapalma de Encalada.—Don Diego Calvo de Encalada i Orosco.—Sus aventuras i cargos públicos en Chile.—Contrae matrimonio con doña Catalina Chacon i Carvajal, bisnieta del maestre de campo don Diego Flores de Leon.—Fuga de Calvo de Encalada a España.—El presidente Cano de Aponte le comisiona, a nombre del ejército, para que solicite del rei auxilios contra los indios rebelados.—Obtiene de Felipe V el hábito de la órden de Santiago, el titulo de marques i otras mercedes.—Don José Tomas Calvo de Encalada i Chacon fallece en la Península; i su padre, en un naufragio, de regreso a Chile.—Don Manuel Calvo de Encalada i Chacon, segundo marques, se casa en Santiago con doña Margarita de Recabárren i Pardo de Figueroa.—Sus cuatro hijas contraen matrimonio: doña Maria Mercedes con don Lorenzo Blanco Ciceron, fiscal de lo civil en la real audiencia; doña Maria Josefa con don Ambrosio Cerdan i Pontero, fiscal de lo criminal en la misma audiencia; doña Maria Teresa con el oidor de Chile don José de Gorbea i Vadillo; i doña Maria Antonia con don Fernando Márquez de la Plata, alcalde de corte de la audiencia de Lima.—Don José Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, tercer marques, se casa en Madrid, i vuelve a Chile con el titulo de gobernador de Valparaiso.—Establece su residencia definitiva en España.—Don Diego Calvo de Encalada i Recabárren, subdelegado de Arica.—Don Martin Calvo de Encalada i Recabárren, vocal de la segunda i de la tercera junta nacional de gobierno.—El vice-almirante don Manuel Blanco Encalada.—Don Ventura Blanco Encalada.

I

El apellido compuesto *Calvo Encalada*, o *Calvo de Encalada*, segun su forma definitiva, trae su orijen del

matrimonio del licenciado don Manuel Calvo Domonte, natural de la villa de la Palma, diócesis de Sevilla, con doña Petronila Encalada, natural de la villa de Villalba, en la misma diócesis, celebrado a 19 de abril de 1610 en esta última poblacion.

Don Manuel Calvo fijó su residencia en el lugar de nacimiento de su mujer, donde ejerció, según parece, la profesion legal, i los mas altos cargos públicos de la villa: alcalde de la Hermandad en 1640 i gobernador nueve años mas tarde.

El licenciado Calvo no gozaba, como puede comprenderse, de gran fortuna.

«Declaro, se lee en el testamento que otorgó ante el escribano de Villalba Cristóbal Sanchez Calvo, que ademas del dinero que tengo declarado de las nueve esportillas (1) a cien reales de a ocho de plata doble, que de presente tengo, dejo otra esportilla con cincuenta i seis reales de a ocho. De éstos son los cuarenta i seis i medio de a ocho del padre frai Francisco Moreno, mi hermano. Mando que se le den.»

Este es el bisabuelo del arrogante marques de Villapalma de Encalada, que, despues de haberse unido en matrimonio con la hija del oidor decano de la audiencia de Chile, casó a las suyas propias con ministros i fiscales del mismo tribunal.

Don Manuel Calvo i doña Petronila Encalada enjendraron dos varones: don Diego i don Alonso Calvo de Encalada.

(1) «*Esportillo*.—Capacho de esparto que sirve para llevar a las casas las provisiones.» Diccionario de la Academia.

El primero de ellos debía mejorar considerablemente la posición social de la familia.

A los veintitres años de edad fué nombrado alcalde de la Hermandad de Villalba.

Posteriormente consiguió ser admitido en la orden de Calatrava.

Por último, cuando ya había vivido medio siglo completo, a 22 días del mes de setiembre de 1666, contrajo matrimonio en Sevilla con doña Lorenza Maria de Orosco, hija de un caballero de Alcántara i veinticuatro de la ciudad.

La familia de Orosco era distinguidísima. Tres hermanos de la novia, don Diego, don Bernabé i don Juan, fueron condecorados con la cruz de caballeros de Santiago.

De este matrimonio nacieron seis hijos: doña Petronila, don Pedro, doña Isabel, don Diego, don Francisco i doña Maria.

Don Diego Calvo de Encalada falleció de bastante edad; i su viuda contrajo segundas nupcias con don Sebastian Melgarejo i Ponce de Leon.

Uno de los hijos del primer matrimonio, don Diego, se hallaba dotado de carácter aventurero, i resolvió acompañar a América, o a las Indias, como entónces se decía, a uno de sus tios.

Don Diego Calvo de Encalada i Orosco había nacido en Sevilla a 22 de agosto de 1673, i había sido bautizado con los nombres de Diego José Fernando Felipe (1).

(1) Todas las noticias anteriores constan del espediente que se formó en 1726, en España, para admitir a don Diego Calvo de Encalada i Oros-

Después de haber permanecido algunos años en el virreinato del Perú, se trasladó a Chile en las postrimerías del gobierno de don Tomás Marín de Poveda.

Excelentes recomendaciones debió de traer para este funcionario, pues en el espacio de pocos meses le elevó a los primeros empleos del ejército.

En 5 de enero de 1698 Calvo de Encalada recibió los despachos de capitán de infantería en el tercio de Yumbel; dos días más tarde, con fecha 7 de enero, los de capitán de caballos lijeros lanzas españolas, en el mismo tercio; i, por último, a 31 de mayo, los de comisario jeneral de la caballería.

Poco tiempo permaneció, sin embargo, en nuestro país este afortunado militar.

Previo la licencia necesaria, partió al virreinato a mediados del mes de junio.

Durante su residencia en la frontera, Calvo de Encalada había alcanzado, sin embargo, a prestar un servicio inestimable al ejército i al presidente, cual fué el de suministrar géneros i mercaderías, traídas del Perú, por valor de doce mil pesos, a fin de que se compraran trigo i vacas para la manutención de los soldados.

Como se sabe, Marín de Poveda tuvo que sufrir en la mayor parte de su gobierno continuos atrasos del situado que el rei había dado orden se enviara del Perú con el objeto de subvenir a las necesidades de la capitania jeneral de Chile (1).

co en la órden de Santiago, cuyos orijinales se hallan en el *Archivo Histórico Nacional* de Madrid, legajo número 105, número 1412. Una copia fidedigna de estos documentos acaba de serme remitida por don Pedro Torres Lanzas, jefe del archivo de Indias de Sevilla.

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 5.º, páginas 279-285.

Antes de emprender su viaje Calvo de Encalada consiguió un libramiento para que le pagaran la cantidad que se le adeudaba en las reales cajas de Potosí (1).

¿Qué causa habia motivado este repentino viaje de don Diego?

Talvez el proyecto de dar impulso a sus operaciones de comercio.

Talvez la esperanza de encontrar en el Perú mejor colocacion que en Chile.

II

Don Diego Calvo de Encalada i Orosco volvió a nuestro pais, i contrajo matrimonio en Santiago, a 21 dias de abril del año 1700, con una rica heredera, doña Catalina Chacon i Carvajal (2).

A sus cualidades personales i a su gran fortuna, esta señora agregaba el prestigio ganado por sus abuelos en las guerras de Chile.

Doña Catalina podia enorgullecerse de sus antepasados, tanto por la linea paterna como por la linea materna.

La familia de Chacon habia sido fundada por un soldado de la hueste de don Garcia Hurtado de Mendoza, don Antonio Chacon, quien habia combatido sin descanso contra los araucanos hasta que don Garcia le envió, a fines de 1560, a la conquista de Cuyo, bajo las órdenes del capitan Pedro del Castillo.

(1) Archivo de la Capitanía Jeneral, volumen 6.

(2) Parroquia del Sagrario.

Regresó don Antonio a Chile bajo el gobierno de Francisco de Villagra, i continuó en el servicio militar durante las administraciones de Pedro de Villagra, de Rodrigo de Quiroga i de Bravo de Saravia.

Rodrigo de Quiroga dió a Chacon el título de capitán.

Nombrado mas tarde el mismo Quiroga gobernador propietario, por real cédula de 1573, confió a don Antonio el correjimiento de Cuyo, empleo en que fué confirmado por don Alonso de Sotomayor, como recompensa por los servicios que Chacon le habia hecho para trasportar la artilleria al traves de la cordillera (1).

El capitán don Antonio Chacon habia contraído matrimonio con doña Luisa de Morales, hija de Diego Sanchez de Morales, uno de los primitivos compañeros de Pedro de Valdivia.

Hijos de este enlace fueron doña Ines, mujer de don Bartolomé de Rojas i Puebla (2); i don Antonio, rejidor del cabildo de la Serena en 1603, casado con doña Constanza de Quiroga.

La señora Quiroga era hija de un sobrino del gobernador Rodrigo de Quiroga, llamado Bernardino, quien, despues de haber combatido por muchos años contra los indios i haber alcanzado el título de capitán, recibió de Alonso de Ribera, en su primer gobierno, el empleo de tesorero de Santiago (3).

Don Antonio Chacon i Morales tuvo en su lejitima mujer los hijos que siguen:

(1) Informacion de doña Leonor Hurtado de Mendoza, presentada a Marin de Poveda en 1695 con el objeto de obtener la encomienda vacante por muerte del capitán Francisco de Riberos.

(2) Tomo 1.º de esta obra, página 434.

(3) Informacion citada de doña Leonor Hurtado de Mendoza.

1) Doña Juana, casada en primeras nupcias con Miguel Ortiz de Elguea; i en segundas con don Francisco Saenz de Mena, hijo del licenciado Cristobal de Escobar (1) i de doña Catalina Saenz de Mena.

2) Doña Luisa, casada con el jeneral don Martin Hurtado de Mendoza, vecino de la Serena, i natural de la ciudad de Alfaro, en España; hijo lejítimo de don Jerónimo Hurtado de Mendoza, primer tesorero de este nombre en Santiago de Chile, i de la señora doña Leonor de Cosgaya i Antillon (2).

3) Don Antonio, casado con doña Maria Cajal, de la familia del oidor don Juan Cajal (3).

De este último matrimonio nació el capitán don Juan Chacon i Cajal, marido de doña Melchora Carvajal i Flores de Leon.

Estos eran los padres de la mujer de don Diego Calvo de Encalada i Orosco.

La señora Carvajal era hija del capitán don Juan de Carvajal i Mendoza, i de doña Clara Flores de Leon; i nieta, por linea paterna, del oidor de Chile don Rodrigo de Carvajal i Mendoza (4), i, por linea materna, del maestro de campo don Diego Flores de Leon, noble español que combatió por muchos años en las guerras de Arauco (5).

Doña Catalina Chacon i Carvajal llevó valiosa dote a su marido: una gran casa en Santiago, situada en la

(1) Capítulo décimosexto de esta obra, página 225, nota 3.

(2) Informacion de doña Leonor Hurtado de Mendoza.

(3) Acerca de la descendencia de este personaje consúltese el trabajo de Silva i Molina sobre los oidores chilenos del siglo XVII.

(4) ABRAHAM DE SILVA I MOLINA, *Oidores de la real audiencia de Santiago de Chile durante el siglo XVII*, páginas 35-38.

(5) *Apéndice*, número 1.

> calle de Agustinas, calle real de por medio, al oriente del monasterio de la Limpia Concepcion (1); la estancia de Codao, al norte del rio Cachapoal; i numerosa encomienda de indijenas, trasplantados en la misma estancia (2).

Esta encomienda habia sido concedida a doña Catalina en consideracion a los servicios de don Antonio Chacon, el correjidor de Cuyo, i principalmente del maestre de campo don Diego Flores de Leon, por decreto del presidente de Chile don Marcos José de Garro.

En real cédula de 21 de junio de 1694 la majestad de Carlos II habia confirmado la merced.

Segun los anteriores documentos, los indios encomendados a doña Catalina pertenecian al pueblo de Aconcagua; pero, segun tradicion corriente a fines del siglo XVIII, eran naturales de Catentoa, antigua estancia de la familia Flores de Leon, ubicada en los terminos del obispado de Concepcion (3).

III

Aunque don Diego Calvo de Encalada i Orosco habia obtenido, como se ha visto, el alto cargo de comi-

(1) Esta casa permanece hasta hoi en poder de los descendientes de don Diego Calvo de Encalada.

(2) Carta de recibo firmada por don Diego Calvo de Encalada a 4 de junio de 1701 ante Jerónimo de Apello i Novoa; i testamento de don Jerónimo Flores de Leon, otorgado en Santiago ante Juan Don Gomez Gorraiz i Salazar en 4 de setiembre de 1692.

(3) Archivo de la Capitanía Jeneral, volumen 517.

sario jeneral de la caballeria en el ejército de Chile, no pensó en consagrarse al servicio militar.

Al contrario, se sintió atraído con fuerza irresistible a la carrera del comercio, en la que creia sin duda adquirir gran riqueza, quizas con el propósito de regresar mas tarde a la Península.

Un noble de su clase debia hallarse contrariado en una colonia tan pobre i triste como la de Chile.

Poco tiempo despues de su matrimonio se le ofreció la oportunidad de un buen negocio.

Don Tomas Marin de Poveda habia dejado la presidencia en manos de su sucesor, don Francisco Ibañez i Peralta, a fines del año 1700; i habia vuelto a la vida privada con su conciencia limpia, pero sin bienes de fortuna.

El ex-presidente concibió entónces la idea de hacerse mercader, aprovechando sus relaciones en el virreinato del Perú; i, a este efecto, formó una compañía con don Bernardo Gurmendi, rico capitalista guipuzcoano que vivia en Lima, i era su cuñado, pues habia contraido matrimonio con doña Mercedes de Urdanegui, hermana carnal de la que habia sido su mujer (1).

El negocio consistia en comprar mulas en Chile, para venderlas a los mineros de Potosí.

Don Diego Calvo de Encalada quiso tambien tener participacion en esta compañía, i se ofreció para realizar en persona aquella venta.

Marin de Poveda aceptó gustoso tal propuesta; pero manifestó a Calvo de Encalada que no deseaba aparecer públicamente como interesado en este asunto, no

(1) MENDIBURU, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, tomo 3.º

solo por el mal estado de sus negocios sino tambien porque aun no habia sido sometido al juicio de residencia.

Así se explica que don Diego Calvo de Encalada, por escritura de 18 de abril de 1701, se comprometiera a pagar la cantidad de 80,000 pesos, despues de vendidas las 3,500 mulas que debia llevar al Perú, a don Bernardo Gurmendi, sin nombrar para nada a Marin de Poveda.

Consta que don Diego se dirijió al virreinato con el objeto antedicho, i que, realizado el negocio, pagó a Gurmendi 35,000 pesos (1).

Cuando Calvo de Encalada volvió a Chile ya habia muerto don Tomas Marin de Poveda; i los hijos de éste se hallaban confiados a la direccion de su abuela, doña Constanza de Lujan i Recalde, marquesa de Villafuerte, tia abuela de doña Isabel Pardo de Figueroa, la cual debia contraer matrimonio con el oidor de Chile don Martin de Recabárren.

Marin de Poveda habia fallecido sin testamento, a causa de un ataque repentino, en 1703.

Calvo de Encalada, como era natural, fué mui bien recibido en nuestra sociedad; i en el año 1706 fué nombrado alcalde ordinario del cabildo de Santiago (2).

(1) Escrito de acusacion contra los oidores de Chile, presentado al rei por Calvo de Encalada en 1726 o 27, e impreso en Madrid en la misma fecha. Ejemplar perteneciente a don José Toribio Medina.

(2) En la relacion de méritos de este personaje publicada en Madrid a 12 de enero de 1730 (MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 383-386), se lee que «habiendo vuelto al (reino) de Chile, fué electo dos veces alcalde ordinario de la ciudad de Santiago, en los años de setecientos i diez i seis, i setecientos i diez i siete.» Esta es una inexactitud, sin duda voluntaria, proveniente del interesado, a fin de quitar su importancia al juicio que le entablaron los herederos de Marin de Poveda.

Esta es sin disputa la época mas feliz de su matrimonio.

Su hogar empezó a poblarse de hijos i sus negocios prosperaron.

En el año 1713 adquirió una nueva i estensa propiedad rústica, cercana a Codao, es a saber, la estancia de Cocalan, que habia pertenecido a su suegro, el capitan don Juan Chacon i Cajal.

Esta finca hubo de ser vendida entónces en pública subasta por el gravámen de los corridos de un censo que se debian al cura rector de la Catedral de Santiago don Antonio de Irarrázaval.

Con fecha 15 de mayo, el alcalde ordinario de Santiago don Pedro Gutierrez de Espejo, en representacion de doña Catalina Chacon, mujer de Calvo de Encalada, la remató por la cantidad de 4,500 pesos (1).

De tan buena reputacion gozaba Calvo de Encalada ante las autoridades que en 1.º de marzo de 1717 fué comisionado por la real audiencia para perseguir un contrabando que acababa de efectuarse en Concepcion i para prender a los culpables (2).

A fines de este mismo año se hizo cargo de la presidencia de Chile don Gabriel Cano de Aponte, i don Diego tuvo en él a su amigo mas decidido i entusiasta.

Probablemente el nuevo gobernador habia recibido en España recomendaciones mui poderosas a favor de Calvo de Encalada, pues a los pocos dias de llegar a Santiago, por decreto de 28 de diciembre de 1717, le nombró correjidor del partido de Colchagua.

(1) Escritura otorgada ante José Alvarez de Henestrosa.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 384.

Ejerció este empleo don Diego por espacio de cinco años, i fué absuelto en el juicio de residencia (1).

A mediados de 1719 Cano de Aponte confió a su protegido una comision semejante a la que le habia dado en 1717 la real audiencia, esto es, indagar si era verdadero un nuevo contrabando denunciado en el puerto de Concepcion.

Calvo de Encalada correspondió, segun parece, a la confianza de su jefe.

Por su parte, el ex-comisario jeneral de la caballeria en varias ocasiones ayudó eficazmente al gobernador, proporcionando bastimentos i caballos para el ejército (2).

En breve llegó el dia en que Cano de Aponte debia salvar a su compatriota de la cárcel i de la ruina.

IV

En los primeros años despues de la muerte de Marin de Poveda, nadie molestó a Calvo de Encalada con reclamaciones sobre la venta de las mulas que habia llevado al Perú.

La distancia a que se hallaba la capital del virreinato de la ciudad de Santiago, por una parte, i, por la otra, las perturbaciones naturales a una sucesion intestada, paralizaron los resortes de la justicia.

Como se sabe, doña Constanza de Lujan i Recalde, abuela i tutora de los menores hijos del ex-presidente residia en Lima.

(1) Archivo de la real audiencia, volúmen 1131.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 384.

Llegó un momento, sin embargo, en que esta señora, instruida por su yerno Gurmendi, en el año 1715, se presentó por apoderado a la audiencia de Chile exigiendo del antiguo socio de Marin de Poveda el pago de la suma que habia quedado debiendo a éste.

Acompañaba la marquesa a su demanda una declaracion de Gurmendi, en cuyo favor habia firmado Calvo de Encalada la obligacion de 80,000 pesos, quien espresaba haber recibido la cantidad de 35,000 pesos, i no ser acreedor a ninguna otra suma, pues los 45,000 restantes pertenecian a los herederos de Marin de Poveda.

La real audiencia, despues de reñida controversia, condenó a don Diego Calvo de Encalada a pagar la deuda anterior; i, como éste se negara a hacerlo, alegando que ya habia cumplido todas sus obligaciones con el difunto presidente, i que la mejor prueba de ello era el largo tiempo trascurrido desde la muerte de Marin de Poveda hasta el año 1715, en que ninguno de los interesados habia entablado accion con tal objeto, el tribunal lanzó mandamiento de ejecucion i embargo (1).

Se opuso entónces doña Catalina Chacon i Carvajal, exhibiendo su carta de dote, i solicitando la devolucion de los bienes que le correspondian.

Despues de interminable juicio, en que Calvo de Encalada apeló a todos los recursos dilatorios que permitia la antigua tramitacion española, por sentencia de 13 de agosto de 1723, la real audiencia puso a salvo los dere-

(1) Todos los hechos referidos constan en el escrito de Calvo de Encalada contra los oidores, impreso, como se ha dicho, en Madrid, en el año 1726.

chos de la señora Chacon, i ordenó continuar la ejecución en los bienes del marido (1).

Este último fué arrestado por órden del tribunal en los altos de la casa del cabildo, adonde se le permitió que llevara a su hijo mayor, don José Tomas, nombrado capitán de caballos por el presidente Cano de Apon-te (2).

Mui poco tiempo permaneció, sin embargo, don Diego en su encierro.

Custodiábale el alguacil mayor don Juan Barbosa de Silva cuando una mañana, en los primeros días de enero de 1724, atropelló a la guardia, con el ausilio de su hijo i de un mulato que le servia, i corrió a asilarse en el convento de Santo Domingo.

La complicidad de Barbosa de Silva era evidente, i el marques de Cañada Hermosa, don José Valentin Marin de Poveda, que ya habia llegado a su mayor edad, i defendia sus propios intereses i los de sus hermanos, siguió juicio criminal contra el alguacil mayor.

Con fecha 29 de abril, la real audiencia condenó a Barbosa a la pena de destierro de Santiago por el término de seis meses (3).

Del convento de Santo Domingo Calvo de Encalada huyó hasta llegar a Rancagua, en union de su hijo i de algunas otras personas.

La real audiencia tuvo noticia exacta del sitio donde se hallaba escondido el reo, por el marques de Cañada Hermosa, i, a solicitud de este último, se reunió a las

(1) Archivo de la real audiencia, volumen 192.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 377.

(3) Archivo de la real audiencia, volumen 1025. Vicuña Mackenna ha referido esta escapada en su *Historia de Santiago*, tomo 2.º, página 52.

once de la noche en casa del oidor don Ignacio del Castillo.

El dueño de casa, don Martin de Recabárren i el fiscal don Martin Gregorio de Jáuregui i Ollo hicieron acuerdo, i resolvieron que el fiscal partiera inmediatamente de Santiago a fin de tomar preso a Calvo de Encalada.

Jáuregui i Ollo partió al dia siguiente, en la noche, seguido del marques Marin de Poveda, de un escribano i de algunos amigos.

Despues de un viaje de veinticuatro horas, el fiscal i sus acompañantes llegaron al sitio indicado; pero no encontraron al reo, sino al correjidor del partido, don Lorenzo de Labra, quien les negó todo auxilio, i, al contrario, protejió la fuga de Calvo de Encalada (1).

El presidente Cano de Aponte era sin duda la mano poderosa que ocultamente dirijia esta maniobra; la mano que habia sobornado al alguacil mayor del cabildo de Santiago, la que habia dado instrucciones al correjidor de Rancagua, i la que debia proporcionar a don Diego un buque para que huyera de Chile.

Así se desprende de una comunicacion que, en 15 de mayo de 1725, dirijió al rei el fiscal Jáuregui i Ollo.

Hé aquí sus propias palabras:

«...siendo aun mayor el menosprecio de la justicia que despues practicó nuestro presidente don Gabriel Cano; porque, habiendo ido de retirada don Diego de Encalada, huyendo de mis solicitudes a la ciudad de la

(1) Volúmen 677 del archivo de la Capitanía Jeneral. Don José Toribio Medina ha publicado en su libro *Cosas de la Colonia*, páginas 229-233, la relacion completa de este perseguimiento, escrita por el correjidor don Juan de la Cerda i dirijida a Cano de Aponte.

Concepcion, con todas aquellas personas que les habian acompañado a la resistencia que me hizo, el dicho nuestro presidente los amparó con tal desembarazo que al reo principal lo embarcó en el puerto de la Concepcion para el de Arica, desde donde pasó a Buenos Aires. I de este puerto se embarcó en un navio ingles, para trasportarse a esos reinos,..... llevando mas de sesenta mil pesos en oro.....» (1).

V

Don Diego Calvo de Encalada se presentó a la majestad de Felipe V con una carta credencial del ejército de Chile, firmada a 12 de noviembre de 1723 en la ciudad de Concepcion, por don Gabriel Cano de Aponte, don Pedro de Robina, don Mateo Cajigal i Solar i don Fermin Montero de Espinosa.

En este documento se comisionaba a Calvo de Encalada para que diera cuenta al rei del nuevo alzamiento de los indios, i para que le representara las calamidades que estaba padeciendo el ejército, no solo por la falta de hombres sino tambien de dinero (2).

El protejido de Cano de Aponte hizo, pues, una entrada triunfal en la corte.

Llevaba la cabeza erguida i una bolsa llena de oro.

Hacia muchos años que la severidad habia desaparecido en el gobierno español. La monarquia de Feli-

(1) Coleccion de documentos manuscritos de don José Toribio Medina.

(2) Archivo de Medina.

pe V solo hacia recordar la de Felipe II por la igualdad en el nombre del soberano.

Cumplido su encargo oficial, Calvo de Encalada no pensó sino en adquirir honores i distinciones para él i su familia.

Con este fin, hizo imprimir, en 17 de diciembre de 1725, una estensa *relacion de méritos*, en que mencionaba los diferentes cargos públicos que habia ejercido en Chile i los servicios que habia prestado en las guerras de Arauco, i hacia ademas valer los méritos contraidos por los abuelos de doña Catalina Chacon i Carvajal (1).

Don Diego pretendió en primer lugar el hábito de la orden de Santiago; i, previos los trámites de estilo, sus pruebas de nobleza fueron aprobadas en 13 de mayo de 1726 (2).

Mas tarde, Calvo de Encalada obtuvo otras dos gracias: para su hijo don José Tomas, quien le acompañaba en la corte, i murió a su lado en la Península antes de los veinticinco años, el hábito de la orden de Alcántara; i para su hijo don Manuel, que se habia quedado en Chile con su madre, la cruz de la orden de Calatrava (3).

En seguida don Diego solicitó un título de Castilla, con la denominacion de conde o marques del Palmar, en recuerdo de las palmas que crecian en una de sus vastas haciendas de Chile.

Desgraciadamente, el Consejo de Indias, en consulta

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 377.

(2) Archivo-histórico nacional de Madrid.

(3) Testamento de doña Catalina Chacon, otorgado ante Santiago de Santibañez, en 17 de marzo de 1757.

de 28 de noviembre de 1726, juzgó que esta petición debía ser rechazada.

«Aunque los méritos del suplicante fuesen mucho mayores, espresaba aquel dictámen, se hallan bastante-mente premiados a vista de las mercedes que ha conseguido, de la encomienda que posee i queda espresada de diez mil pesos (1), i haber recaído en su mujer la concesion de las otras dos, de mil i ochocientos ducados (2), habiendo asimismo conseguido últimamente una merced de hábito, que se ha puésto, cuyas mercedes eran premio para cualquier otro sujeto que hubiera obtenido empleos i hecho servicios a Vuestra Majestad de mayor entidad que los que alega i pudieran esponer otros muchos de aquel reino; en cuya consecuencia, es de parecer el Consejo se debe negar esta instancia, que es digna de desprecio.»

Al pié de esta consulta se dictó la providencia que sigue:

«Su Majestad se conforma en cuanto a denegar esta gracia, *a menos que no haga servicio particular pecuniario.*»

¡A tal extremo habia llegado por las escaseces de su erario uno de los reyes mas poderosos de Europa!

Con mui buen acuerdo, el solicitante renunció en esta ocasion a una gracia tan costosa; i despues de la real providencia se escribió esta nota:

(1) La encomienda de Codao.

(2) Renta con que don Diego Flores de Leon, bisabuelo de la mujer de Calvo de Encalada, habia sido favorecido por reales cédulas de 1610 i de 1627. Véase el número 1 del *Apéndice*. Esta renta no fué recibida por ninguno de los agraciados, ni por Flores de Leon, ni por su primo-jénito, ni por su bisnieta doña Catalina.

«Don Diego de Encalada se apartó de hacer ofrecimiento alguno por el título de Castilla; i por esta razon no se dió curso a esta consulta» (1).

Dos años mas tarde, sin embargo, por real cédula de 10 de agosto de 1728, se concedió a don Diego el título de marques de Villapalma de Encalada (2).

Es de notar que esta nueva denominacion, antes que a las palmeras de Cocalan, parecia referirse al lugar del nacimiento del abuelo de don Diego, don Manuel Calvo Domonte, orijinario, como se ha visto, de la villa de la Palma, diócesis de Sevilla.

Una vez conseguida esta merced, don Diego trató de alcanzar que el rei le otorgara perpetua redencion de lanzas, para él i sus sucesores en el título (3).

Probablemente con tal objeto, publicó en Madrid, a 12 de enero de 1730, una segunda relacion de sus méritos i servicios, en cuyo final se leia que el presidente de Chile Cano de Aponte, con fecha 23 de octubre de 1727, le habia conferido el cargo de maestre de campo jeneral del ejército (4).

No obtuvo Calvo de Encalada la redencion que solicitaba; pero sí una gracia mucho mas importante.

Por dos reales cédulas, firmadas en San Ildefonso a 6 de enero de 1732, Felipe V le concedió los correjimientos de las provincias peruanas de Huamalíes i de Conchucos, con espresa declaracion de que si estos cargos no podían ser desempeñados por el marques o por

(1) *Apéndice*, número 2. Este documento pertenece al archivo de don José Toribio Medina.

(2) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 884.

(3) Volúmen 884 ya citado de la Capitanía Jeneral.

(4) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 383-386.

sus hijos, lo fueran por quienes contrajesen matrimonio con sus hijas (1).

Don Diego Calvo de Encalada se embarcó para América algunos años después; pero no alcanzó a llegar a Chile, pues falleció en un naufragio, en 1735, al frente de la isla de la Gorgona, en las costas de Nueva Granada (2).

VI

A oídos del monarca español llegaron, como era de esperarlo, numerosas i graves acusaciones contra Calvo de Encalada; i éste vióse en la necesidad de dar a luz un memorial dirigido al rei, en que, al mismo tiempo que trataba de justificar su conducta, se esforzaba por inculpar a los ministros de la audiencia de Chile que le habían condenado (3).

En realidad, aseguraba don Diego, los oidores habían puesto toda clase de obstáculos para que él realizara su viaje a la Península por el temor de ser denunciados ante la corte.

Cada uno de ellos llevaba sobre sí tal cúmulo de graves faltas que, cuando ménos, merecía la inmediata destitucion de su elevado cargo: «don Ignacio Gallejos, por su esperimentada ineptitud e insuficiencia; el fiscal don Martin Gregorio de Jáuregui i Ollo, por sus públicos lucros, i excesos en toda suerte de comercio, i

(1) TORRES SALDAMANDO, *Los Títulos de Castilla*. Tomo 2.º, página 65.

(2) Consúltese la escritura pública autorizada por el notario de Santiago José Alvarez de Henestrosa a 16 de abril de 1735.

(3) Archivo [de Medina. Escrito de acusacion contra los oidores, varias veces citado.

en el de ropas que condujo a los de Indias cuando fué a ejercer su empleo; don Juan del Corral Calvo de la Torre, a quien por diversos excesos se le habian impuesto crecidas penas pecuniarias, que excedian a mas de 20,000 pesos; don Juan Próspero de Solis Vango, el cual, como apoderado de su padre, mas bien se aplicaba a la recaudacion i cobranza de los efectos que le debian de sus tráficos, que nó a la administracion de justicia.»

Pero contra quien don Diego lanzaba sus dardos mas agudos era contra el oidor don Martin de Recabárren, a quien acusaba de haberle perseguido «por complacer a los herederos de don Tomas de Poveda, gobernador i presidente que habia sido de dicha audiencia, para que se perfeccionase el matrimonio que pretendia contraer con prima hermana del marques de Cañada Hermosa, como con efecto lo consiguió dicho don Martin de Recabárren, por lo que arbitró i esforzó las tropelias que se habian ejecutado en el pleito, que con seguridad de la proteccion de dichos ministros le movió al suplicante doña Constanza Lujan i Recalde, abuela de los hijos i herederos del mencionado don Tomas Marin de Poveda, la que, a no ser así, no lo hubiera ejecutado.»

Para que se comprenda toda la malignidad de este ataque, debe recordarse que, en efecto, el oidor Recabárren contrajo matrimonio, en 1725, con doña Isabel Pardo de Figueroa i Lujan, prima en segundo grado, i nó prima hermana, de don José Valentin Marin de Poveda.

Por último, agregaba Calvo de Encalada que «Recabárren habia sido de real órden, siendo oidor de Panamá, conducido *por depósito* al reino de Chile, i, habién-

dolo S. M. mandado llevar a los reinos de España en partida de registro, se refujió, por noticia que le dieron, yéndose fujitivo a la corte, de la cual pasó con plaza de oidor a la dicha audiencia de Chile i ciudad de Santiago.»

El Consejo de Indias i la majestad de Felipe V, ocupados en asuntos de mayor gravedad para la monarquia, desatendieron estas imputaciones; así como no tomaron en cuenta la conducta de Calvo de Encalada con los herederos de Marin de Poveda.

Por lo demas, este pleito habia terminado en Chile con una transaccion, celebrada a 12 de febrero de 1724, por la que doña Catalina Chacon prometió pagar al marques de Cañada Hermosa la suma de 22,500 pesos.

Para poder cumplir esta obligacion, de la cual fué fiador un amigo de su marido, don José de Montt i Ribera (1), la señora Chacon se sometió a los mayores sacrificios.

Segun ella misma lo confiesa en su testamento, don Diego habia llevado a España, en alhajas i en dinero, mas de 40,000 pesos; de tal modo que ella no pudo contar sino con los rebaños de sus haciendas de campo.

Doña Catalina no vaciló un momento. «Me retiré, dice, a dicha estancia de Codao por mas tiempo de un año, en el cual maté i beneficié todos los ganados mayores i menores que habia en ella i en la de Cocalan.»

I, como el producto de estos negocios no bastara,

(1) Protocolo de 1747 del escribano José Álvarez de Henestrosa. Al final de este volumen se halla un juicio de compromiso seguido entre la marquesa viuda de Villapalma i los nietos de Montt i Ribera con motivo de lo que les adeudaba aquella señora.

tuvo que pedir dinero en préstamo a don José de Montt i Ribera i al presidente Cano de Aponte.

Este último la auxilió con la cantidad de 6,000 pesos.

La conducta de la señora Chacon en tan angustiosas circunstancias es digna de todo encomio, sobre todo si se considera que a su lado vivian tres hijas, a quienes debia formar una situacion.

Felizmente la suerte favoreció a la respetable matrona.

Doña Maria Josefa Calvo de Encalada, murió doncella, e *in extremis* profesó en el monasterio de agustinas de la Limpia Concepcion; pero sus dos hermanas contrajeron matrimonio: doña Francisca Javiera, con el caballero peruano don Buenaventura Ramirez de Laredo, i doña Catalina, con un primo hermano de su madre, don José Ventura de Morales i Chacon, contador de las reales cajas de Santiago (1).

Doña Javiera recibió en dote el correjimiento de Huamalés; i doña Catalina, el correjimiento de Conchucos.

Como las haciendas de Codao i Cocalan quedaron sin animales, i la señora Chacon carecia de fondos para su cultivo, tuvo necesidad de darlas en arriendo, por un cánon insignificante.

La de Cocalan fué arrendada en 500 pesos al año; i la de Codao, comprendida la encomienda de indios, en 300 pesos.

Respecto de este segundo contrato debe advertirse, sin embargo, que doña Catalina trató de mejorar con

(1) TOMAS THAYER OJEDA, *Familia Alvarez de Toledo*. Edicion especial, página 44.

él a su hija doña Javiera, pues el arrendatario fué Ramirez de Laredo.

Este adquirió pronto fortuna i se trasladó al Perú, donde se recibió del correjimiento de Huamalés (1).

En el año 1754 Ramirez de Laredo compró el título de conde de San Javier i Casa Laredo, que fué uno de los cuatro títulos vendidos en Lima con el objeto de destinar su producto a la reedificacion de la Catedral de Concepcion, en Chile (2).

Ademas, Ramirez de Laredo perteneció a la órden de Santiago (3).

Don José Ventura de Morales, marido de doña Catalina Calvo de Encalada, residió siempre en Santiago, en una casa pequeña edificada por él mismo, contigua a la de su suegra (4), i tuvo numerosa descendencia.

Dos de sus hijas contrajeron matrimonio: doña Tereza, que murió sin hijos, con don Francisco Javier de Arlegui, nacido del matrimonio de don José de Arlegui, orijinario de Pamplona (5), con doña Feliciano Lanza i Jiron; i doña Clara con don Diego Antonio de la Fontecilla i Palacios, fundadores de varias familias chilenas (6).

Don Francisco Javier de Arlegui se casó en segundas

(1) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, página 69.

(2) *Revista de Artes i Letras*. Santiago, 1890. Tomo 18, página 151. Artículo titulado *Los de Chile*, por don Enrique Torres Saldamando.

(3) Testamento de doña Catalina Chacon.

(4) VICUÑA MACKENNA, *Historia de Santiago*, tomo 2.º, página 73. Véase la nota.

(5) Este caballero se habia casado en primeras nupcias con doña Beatriz de Aguirre i Barrenechea. Tomo 2.º de esta obra, página 3.

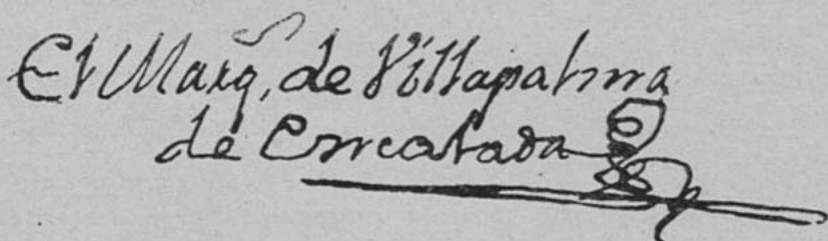
(6) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, páginas 72-77.

nupcias con doña Maria Josefa Rodriguez Zorrilla, hermana del obispo don José Santiago Rodriguez Zorrilla.

VII

Don Manuel Calvo de Encalada i Chacon, único hijo varon sobreviviente del desgraciado maestre de campo don Diego, nació en Santiago a 5 de agosto de 1719 (1)

Despues de la trájica muerte de su padre empezó a llevar el título de marques de Villapalma de Encalada, aunque nunca solicitó la real carta de sucesion.



El Marq. de Villapalma
de Encalada

Como antes se ha leido, en esta época ya era caballero cruzado de la órden de Calatrava.

En su juventud realizó un viaje al virreinato, donde fué nombrado teniente coronel del rejimiento de Cota-bamba (2).

En Chile habia recibido el título de capitán de caballeria en el ejército de la frontera (3).

Puede asegurarse que durante los mejores años de su vida el jóven marques no conoció los goces que pro-

(1) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(2) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, página 77.

(3) *Apéndice*, número 3.

porciona la fortuna, pues la situación pecuniaria de su familia era muy difícil.

Don Manuel fue el brazo derecho de su madre hasta que ella cerró los ojos; i la ayudó, en cuanto era posible, a pagar las deudas que la agobiaban, i a ocupar en la sociedad el lugar que le correspondía.

En 1745, después que su cuñado Ramirez de Laredo partió al Perú, don Manuel empezó a trabajar en la estancia de Codao; i en 1750, en la de Cocalan.

En la administración de estas haciendas él dió pruebas de ser un hijo excepcionalmente cariñoso; pues llenaba todas las necesidades de la casa de su madre, desde los gastos ordinarios hasta las reparaciones del edificio.

Doña Catalina Chacon se complace en dejar consignados estos hechos en su testamento, que otorgó ante el escribano Santibañez a 17 de marzo de 1757, i creyó justo recompensar a su hijo mejorándole en el tercio i remanente del quinto de sus bienes.

Por razón de esta mejora, fueron adjudicadas a don Manuel la casa de Santiago i las estancias de Cocalan i de Codao.

La viuda del primer marqués de Villapalma de Encalada falleció cuatro meses más tarde, con fecha 24 de julio, i fue sepultada en la iglesia de la Merced (1).

Don Manuel se había casado algunos años antes, en 19 de junio de 1751, con doña Margarita de Recabárrén i Pardo de Figueroa, hija del oidor decano de la real audiencia, don Martín de Recabárrén (2).

En este día el fuego del amor reconcilió a dos nobles

(1) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(2) Archivo de la parroquia del Sagrario.

familias e hizo desaparecer los jérmenes malsanos de antiguas contiendas.

Don Manuel Calvo de Encalada ejerció las funciones de alcalde ordinario del cabildo de Santiago en 1752 i en 1753; i, con fecha 21 de noviembre de 1763, recibió el nombramiento de correjidor de Aconcagua (1).

De su matrimonio con la señora Recabárren nacieron los ocho hijos que siguen:

1) Don José Manuel.

2) Doña Maria Mercedes, casada a 7 de agosto de 1779 (2) con don Lorenzo Blanco Ciceron, fiscal de lo civil en la real audiencia de Santiago.

Esta señora llevó de dote a su marido la cantidad de 20,000 pesos en doblones (3).

Previamente, el fiscal Blanco habia obtenido del rei permiso para casarse; pero, al mismo tiempo, habia sido promovido en calidad de ministro a la audiencia de Charcas.

En la ciudad de la Plata, capital de la presidencia de Charcas, a 14 de julio de 1782, nació el distinguido estadista don Ventura Blanco Encalada (4).

Del tribunal de Charcas el oidor Blanco Ciceron fué trasladado a la audiencia de Buenos Aires, ciudad donde murió en 1790 (5).

(1) Archivo de la Municipalidad de Santiago.

(2) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(3) *Apéndice*, número 4.

(4) Don Miguel Luis Amunátegui ha consagrado a este personaje una cariñosa biografía, que puede leerse en su libro *La Alborada Poética en Chile*. Don Ventura es padre del brillante escritor don Manuel Blanco Cuartin, i abuelo del señor senador don Ventura Blanco Viel i del señor don Rafael Blanco Viel, secretario jubilado de la Cámara de Diputados.

(5) Torres Saldamando da algunas noticias interesantes sobre el oidor Blanco en su obra *Titulos de Castilla*, tomo 2.º, pájinas 79 i 80.

En este mismo año nació en aquella ciudad el futuro vice-almirante de Chile don Manuel Blanco Encalada, una de las espadas mas gloriosas de la guerra de la independencia.

3) Don Diego, subdelegado de Arica en 1795 (1).

Habia desempeñado en Chile el cargo de comandante del rejimiento de dragones de milicias de Sagunto, del partido de Rancagua (2).

En 1810 residia en Lima (3).

4) Don Martin.

5) Doña Maria Teresa, casada a 20 de noviembre de 1785 con el oidor de Chile don José de Gorbea i Vadiello, quien fué entónces trasladado a la audiencia de Lima como fiscal de lo civil.

Desempeñaba Gorbea este último cargo cuando tuvo la honra de ser elegido albacea por el virrei don Ambrosio O'Higgins (4).

En el año 1804 don José fué nombrado fiscal del Consejo de Indias (5).

Su mujer, doña Maria Teresa Calvo de Encalada, habia recibido de su padre una dote de 26,000 pesos en dinero (6).

Entre los hijos de esta union, merece recordarse a don Manuel de Gorbea i Encalada, el cual siguió sus

(1) *Apéndice*, número 4.

(2) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmenes 742 i 743.

(3) *Coleccion de documentos relativos a la independencia de Chile*, tomo 8.º, pájina 316.

(4) *Anales de la Universidad de Chile*, año 1896. En mi trabajo sobre don José Maria de Rozas se halla copiado a la letra el testamento del virrei.

(5) *Diccionario Peruano* de Mendiburu, tomo 3.º

(6) *Apéndice*, número 4.

estudios de jurisprudencia en la Universidad de San Felipe, de Santiago de Chile, hasta obtener el grado de doctor; fué catedrático de Prima de Leyes en la misma Universidad; i se recibió de abogado ante la audiencia de nuestro país a principios de 1810. Al año siguiente fué elegido asesor de la intendencia de Tarma, en el Perú (1), donde contrajo matrimonio, i murió como ministro de la audiencia de Manila (2).

Una hermana de don Manuel, doña Carmen de Gorbea i Encalada, casó con el caballero chileno don José Manuel de Arlegui i Rodriguez Zorrilla; padres del distinguido jurisconsulto don Juan de Dios Arlegui.

6) Doña Maria Josefa, casada en el mismo día que su hermana doña Maria Mercedes, esto es, a 7 de agosto de 1779, a la edad de 17 años, con don Ambrosio Cerdan i Pontero, fiscal de lo criminal en la audiencia de Santiago (3).

La novia llevó al matrimonio una dote de 18,000 pesos en dinero (4).

Por razon de este enlace, el rei trasladó a Cerdan a la audiencia de Lima, con el cargo de alcalde del crimen.

En 1785 aquel funcionario fué nombrado oidor del mismo tribunal, i diez años mas tarde, rejente de la audiencia de Guatemala.

Cerdan i Pontero colaboró con trabajos mui interesantes en el *Mercurio Peruano*, i tuvo la honra de ser

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, página 444.

(2) *Diccionario* de Mendiburu, tomo citado.

(3) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(4) Carta de recibo, otorgada ante Luis Luque Moreno en 20 de noviembre de 1779.

individuo de número de la Real Academia Española de la Historia (1).

En Chile fundó la real *Academia Carolina*, destinada al estudio de las leyes i de la práctica forense (2).

7) Don Miguel, muerto en su menor edad.

8) Doña Maria Antonia, casada en 22 de diciembre de 1786 con don Fernando Márquez de la Plata, el cual era en esta época alcalde de corte de la real audiencia de Lima i gobernador intendente de la villa de Huan-cavélica.

Como Márquez de la Plata no podía ausentarse del lugar donde ejercía estas funciones, i la ceremonia se verificó en Santiago, lo representó por poder el marques de Villapalma, padre de la novia.

Dió la bendición nupcial don Estanislao de Recabárrren, canónigo de la Catedral (3).

Del mismo modo que sus hermanas, doña Maria Antonia recibió espléndida dote: 16,500 pesos en dinero, una esclava, llamada Teresa, i un relicario de oro, con perlas i diamantes, que habia pertenecido a su madre (4).

El novio era hijo de don Rodrigo Márquez de la Plata, oidor de la real audiencia de Sevilla durante cuarenta i dos años, i de doña Luisa Orosco; i habia nacido en la ciudad nombrada, donde recibió el bautismo a 3 de setiembre de 1740.

Siguió en su patria los estudios legales hasta recibir-

(1) *Diccionario* de Mendiburu, tomo 2.º

(2) ALEJANDRO FUENZALIDA, *Historia del desarrollo intelectual en Chile*, (1541-1810), páginas 407-420.

(3) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(4) *Apéndice*, número 4.

se de doctor, i en 1775 fué nombrado protector de indios de la ciudad de la Plata, en la presidencia de Charcas.

Al año siguiente el rei le promovió al cargo de fiscal del crimen en la misma audiencia.

Don Fernando llegó a América con don Pedro de Cevallos, primer virrei de Buenos Aires, i lo acompañó en su espedicion contra los portugueses.

Algunos años mas tarde, el virrei Vertiz, en 1780, le comisionó para que restableciera en la Paz la tranquilidad pública, perturbada por la sublevacion de Tupac-Amaru i de sus secuaces (1).

Despues de su matrimonio, don Fernando Márquez de la Plata fué nombrado rejente de la real audiencia de Quito, i, en 1801, para igual cargo en la real audiencia de Santiago de Chile (2).

Por último, cuando estalló entre nosotros la revolucion de la independencia, Márquez de la Plata acababa de ser promovido al Consejo de Indias.

Don Fernando fué elejido vocal de la primera junta nacional de gobierno, en 18 de setiembre de 1810; i no pensó ya en salir de Chile, aunque su familia ocupaba alta posicion en la Península, i él mismo llevaba en el pecho la cruz de Carlos III.

El Congreso de 1811 le nombró, en sesion de 14 de setiembre, miembro del Tribunal de Apelaciones, cargo

(1) Consúltese la biografia de don Fernando que empezó a publicar en la revista *Sud-América*, año 1873, su bisnieto don Fernando Santa Maria, hijo del presidente de la República don Domingo Santa Maria i de la señora doña Emilia Márquez de la Plata i Guzman.

(2) *Hijos de Sevilla*, por don Justino Matute i Gaviria. Sevilla, año 1886, tomo 1.º, página 238.

que conservó hasta su muerte, ocurrida en el mes de diciembre de 1818 (1).

Su hijo don Fernando abrazó con entusiasmo la causa de los patriotas, i combatió bajo las órdenes de su primo hermano don Manuel Blanco en la sorpresa de Cancharrayada.

El fundador de la numerosa familia que se ha descrito, segundo marques de Villapalma, falleció en Santiago, i fué sepultado a 29 de noviembre de 1795 en la iglesia de la Merced (2), donde descansaba hacia ya mas de diez años la compañera de su vida, doña Margarita de Recabárren i Pardo de Figueroa (3).

VIII

Don José Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, tercer marques de Villapalma, fué bautizado en la Catedral de Santiago, a 7 de junio de 1752, con los nombres de José Manuel Antonio Maria Bautista Ramon (4).

Su padre trató de darle la mayor ilustracion posible;

(1) Archivo de la parroquia del Sagrario. En la partida de sepultacion se da a don Fernando el título de *rejente de la Cámara de Justicia*.

(2) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(3) El testamento del marques puede leerse en el número 4 del *Apéndice*. Además Calvo de Encalada otorgó dos codicilos, uno i otro ante Agustín Díaz: el primero, en 19 de setiembre; i el segundo, a 22 de setiembre de 1795. El mismo había otorgado el testamento de su mujer, también ante Díaz, en 17 de setiembre de aquel año, a virtud de un poder que le había dado la señora Recabárren ante Justo Vares del Trigo, en 15 de octubre de 1783.

(4) Archivo de la parroquia del Sagrario.

i, despues que hubo recibido los primeros conocimientos literarios, le matriculó en la Universidad de San Felipe, a 3 de enero de 1769, con el objeto de que estudiara filosofia i teolojia.

Don José Manuel no siguió, sin embargo, carrera alguna (1).

Como todos los jóvenes nobles de su tiempo, el futuro marques se apresuró a alistarse en las milicias provinciales de Santiago, i llegó a ser capitán del rejimiento de caballeria de *La Princesa*.

Con motivo de la declaracion de guerra a los ingleses, don José Manuel permaneció guarneciendo la plaza de Valdivia con su compañía durante dos años, desde 1780 hasta noviembre de 1782 (2).

Despues de esta fecha, su padre resolvió enviarle a España, con estos dos objetos.

Era el primero conseguir en la corte la redencion perpetua del derecho de lanzas del título de marques de Villapalma de Encalada, para que desde luego recayera en don José Manuel libre de esta carga; i fué el segundo reclamar varios mayorazgos de familia (3).

El anciano marques habia sido apremiado en los últimos tiempos a fin de que pagara todo lo que su título de Castilla estaba debiendo a la corona por los derechos de lanzas i de media anata desde hacia muchos años; i, aunque él se habia escusado asegurando que su padre don Diego habia escrito desde España, a principios del siglo, que el rei iba a redimir el mencionado título de marques perpetuamente de aquellos derechos,

(1) Archivo universitario.

(2) *Apéndice*, número 3.

(3) *Apéndice*, número 4.

a Chile no habia llegado esta real cédula de concesion extraordinaria (1).

Don José Manuel debia solicitar que se redimiera el título del derecho de lanzas en conformidad con la real cédula de 6 de setiembre de 1773; que se le otorgara a él, en virtud de la renuncia que tenia hecha su padre, la correspondiente carta de sucesion, i que en ningun tiempo se reclamara lo que el título adeudaba por los años anteriores.

El presidente Benavides dió el permiso necesario para el viaje, con fecha 4 de marzo de 1784 (2).

Una de las primeras dilijencias de don José Manuel, cuando llegó a la corte, fué la de cruzarse caballero en la órden de Santiago, distincion que le habia sido concedida en 8 de julio del mismo año 1784 (3).

En cambio, tuvo que esperar mas de doce años, i hasta un cambio de reinado, para que su solicitud relativa al título de Castilla fuera proveida favorablemente.

Por fin, la majestad de Carlos IV mandó que se librra a su favor la anhelada carta de sucesion, por real cédula dada en Aranjuez a 29 de mayo de 1797, cuando ya hacia año i medio que habia muerto en Santiago don Manuel Calvo de Encalada i Chacon (4).

Gracias a esta benevolencia del soberano, quedaron estinguidas todas las deudas del título, i el derecho de lanzas pudo redimirse a perpetuidad con el pago de

(1) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 884.

(2) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 629.

(3) Volúmen 733 de la Capitanía Jeneral, i volúmen 119 del Fondo Antiguo de la Biblioteca.

(4) *Apéndice*, número 4.

160,000 reales de vellon, o sean, 8,000 pesos, en la tesorería jeneral de Madrid (1).

Previa real licencia, el tercer marques de Villapalma contrajo matrimonio en la capital de España, a 4 de mayo de 1803, con doña Maria Luisa Valcárcel i Jimenez, hija de don Alonso Valcárcel i Jácome, teniente coronel del rejimiento de infantería de Soria; de la cual tuvo dos hijos.

En la descendencia de uno de ellos se halla vinculado actualmente el título de marques (2).

Don José Manuel volvió a Chile en plena reconquista española, i tuvo que sufrir muchas amarguras i desengaños.

Como su hermano don Martín i otros parientes seguían la bandera de los patriotas, él fué mal recibido por las autoridades peninsulares.

Hé aquí el oficio que sobre este personaje dirijió Marcó del Pont, en 19 de enero de 1816, al ministro de Indias:

«Excmo. señor: El marques de Villapalma fué provisto de gobernador de Valparaiso, por la rejencia de España, el año de 1810. A su arribo a Montevideo se hallaba en insurreccion Buenos Aires i este reino (Chile), por lo que demoró su traslacion; i, sin embargo de ha-

(1) El conde de la Conquista, don Mateo de Toro Zambrano, habia pagado igual suma con el mismo objeto. Páginas 32 i 33 de este tomo. La antedicha redencion le fué concedida a Toro Zambrano por real cédula de 25 de mayo de 1771, i nó 1779, como se lee, por error tipográfico, en la página 31.

(2) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, páginas 78 i 79. La licencia dada por el rei a don José Manuel Calvo de Encalada para que se casara fué comunicada al gobierno de Chile. Véase el volúmen 761 de la Capitania Jeneral.

berla verificado en 1813 a esta capital, el gobierno intruso no dió cumplimiento a sus despachos. Hízolo mi antecesor, por un acto de mero juramento, para la habilitacion del sueldo, sin que haya ido un solo dia a tomar la posesion efectiva en el lugar de su destino. A mi llegada a este reino, supe que intentaba restituirse a España por la via de Janeiro, en la fragata de guerra inglesa *Infatigable*, próxima a salir de aquí; i, no habiéndosele proporcionado el pasaje, ha solicitado recibirse de su gobierno, con mi permiso, que no le he concedido. Para esta negativa he tenido la justa consideracion de ser Valparaiso plaza de armas de la mayor atencion i servicio de guerra por su gran tráfico marítimo, que requiere un gobernador esperto, activo i perfecto militar, mayormente ahora por el estado del reino, todavia en fermento de revolucion, i sobre las armas, por la escuadra de piratas que ha venido a esta mar, combinada, segun se anuncia, con espedicion por la Cordillera, de siete mil hombres de las provincias insurgentes de Buenos Aires. Concorre al mismo tiempo la casualidad de estar comprendidos entre los mandatarios i mas criminales facciosos de la pasada revolucion varios de la familia de Villapalma, i el principal don Martin Encalada, su hermano, con quien ha vivido íntimamente en su casa, hasta que fué confinado a Juan Fernandez, quedando entónces en la administracion confidencial de sus haciendas i cuantiosos bienes, de que debe dar cuenta para su secuestro. Habiendo conseguido don Martin volver del destierro, se halla últimamente preso en uno de los castillos del mismo Valparaiso. En tales circunstancias la prudencia me ha obligado a no comprometer la del marques en un mando que no es capaz de desem-

peñar con energía, por sus relaciones en el país, por sus achaques, por su inercia i falta de instruccion en el servicio militar, en que no ha tenido mas graduacion que la de capitán de milicias en este reino, siendo jóven; sin que esto perjudique a su honor i crédito de buen vasallo de S. M., contra el que no tengo motivo de sospecha. Por esta providencia, tampoco puede el marques quejarse de perjuicios, respecto de que, sin haber servido al gobierno, consiguió en tiempo de mi antecesor el pago en esta real tesoreria de sus sueldos íntegros, atrasado mas de cinco años, desde su embarco en Cádiz. I, cuando S. M. no apruebe este abono, en vista del espediente que remitiré, podrá compensarle con alguna intendencia o gobierno meramente político de los virreinos de Lima o Buenos Aires; bajo cuya satisfaccion espero que V. E. apoye la aprobacion de mi proceder en este caso. Dios guarde a V. E. muchos años» (1).

La delicada salud del marques de Villapalma fué la causa imprevista de que fijase su residencia en Chile un médico inglés que se hallaba de tránsito en nuestro país, don Agustín Nataniel Miers Cox.

El marques sufría de cálculos vesicales, que en el mes de abril de 1814 llegaron a producirle dolores agudísimos.

El doctor Miers Cox, próximo a partir a Valparaíso, a fin de embarcarse en la fragata *Phoebe*, recibió entonces la visita del jóven marino don Manuel Blanco Encalada, quien le pidió retardara su viaje i fuera a asistir a su tío.

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 10, página 238, nota 27.

(2) Este nombre debería escribirse, segun Salvá, *Natanael*; pero se ha aceptado en el texto la forma *Nataniel*, por ser la única usada en Chile.

Don Agustin Nataniel examinó al enfermo i manifestó que era necesario practicar la operacion de la talla en el perineo.

Con acuerdo de la familia i del paciente, el doctor procedió en el acto, con tan buen éxito que el marques se restableció mui pronto.

Miers Cox recibió como honorario la cantidad de 300 pesos, quedó alojado en casa del marques, i desde entónces resolvió establecerse definitivamente entre nosotros.

La noticia de esta curacion le habia dado en Santiago inmenso prestijio (1).

Despues del triunfo de las armas patriotas, don José Manuel Calvo de Encalada se vió obligado a pagar una contribucion de 12,000 pesos, que le habia sido impuesta por el director O'Higgins con el objeto de reunir fondos para la espedicion libertadora del Perú (2).

Este desgraciado ensayo de residencia en su patria movió al marques a regresar lo mas pronto posible a la Península.

Falleció en Madrid a 9 de abril de 1821 (3).

IX

El mas distinguido de los hijos del segundo marques

(1) *Los Cox de Chile*, por don Nataniel Miers Cox. Santiago, 1903. Páginas 26 i 27. *Historia Jeneral de la Medicina en Chile*, por don Pedro Lautaro Ferrer. Talca, 1904. Página 385.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 12, página 345, nota 34.

(3) TORRES SALDAMANDO, *Titulos de Castilla*. Tomo 2.º, página 79.

de Villapalma, don Martin Calvo de Encalada i Recabárrren, nació en Santiago a 17 de enero de 1756 (1).

En su juventud obtuvo los despachos de teniente del rejimiento de caballeria de *La Princesa*.

Perteneció ademas al cabildo de Santiago, del cual fué alcalde ordinario en 1786.

Cuando se fundó el tribunal del Consulado, en el mismo año de la muerte de su padre, don Martin alcanzó la honra de ser elegido entre los consiliarios.

En mayo de 1799, el presidente don Joaquin del Pino le confió la superintendencia de la obra del canal de Maipo (2).

Por último, desempeñó las funciones de administrador del hospital de mujeres de San Francisco de Borja (3).

Tal es el cuadro completo de los empleos públicos que ejerció don Martin Calvo de Encalada durante la época colonial.

Los servicios que prestó a su familia en el mismo período constan en una de las cláusulas del testamento de su padre.

«*Item* declaro, afirma este último dos meses antes de morir, que dicho mi hijo don Martin, desde el año de 1770, ha manejado i administrado de mi cuenta mis haciendas de Cocalan i Codao, adelantándolas considerablemente en edificios, oficinas, plantios i arreglo de campo; habiéndose logrado por su notoria honradez i actividad un grande aumento, especialmente en el prin-

(1) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 7.º, página 230.

(3) Necrolojia de don Martin publicada por don Melchor José Ramos en el periódico *La Clave*, año de 1828.

cial de los ganados mayores i menores; de que ha provenido el haber logrado por muchos años unas grandes cosechas; así de granos como particularmente de matanzas, que han aumentado considerablemente el caudal comun i su jiro. Declároló así para que conste (1).»

De esta confesion *in extremis* parece deducirse que si el marques de Villapalma habia tenido dinero suficiente para dar una dote espléndida a cada una de sus hijas, ello en gran parte se debia a los infatigables esfuerzos de don Martin.

En el testamento citado, el marques recompensó a este hijo predilecto, como, por lo demas, su madre doña Catalina Chacon lo habia hecho con él mismo, mejorándole en el tercio i remanente del quinto de sus bienes (2).

Así se esplica que don Martin recibiera en adjudicacion la casa solariega de su familia, situada en la calle de Agustinas, i las estancias de Cocalan i de Codao.

Algunos años antes de que muriera el marques, el presidente O'Higgins, por edicto de 7 de febrero de 1789, firmado en la ciudad de la Serena, habia prohibido que los encomenderos exigieran servicio alguno personal de los indíjenas.

Con fecha 20 de agosto del mismo año, O'Higgins ordenó que esta disposicion se aplicara a los indios de la encomienda de Codao, de que gozaba en segunda vida el marques de Villapalma.

Don Martin, que administraba, segun se ha visto, las estancias de Cocalan i de Codao, protestó con gran

(1) *Apéndice*, número 4.

(2) *Apéndice*, número 4.

energía de esta medida, i aseguró que su conducta con los indios se ajustaba estrictamente a las reales cédulas en vigor.

Espuso que las habitaciones de los naturales se hallaban muy bien situadas, i cercanas a las acequias; que todos ellos podían disponer de quince días libres para sus trabajos propios; que él cuidaba de darles gratuitamente bueyes i herramientas en sus siembras de trigo i para sus chacras, i además dos vacas, en primavera, con el fin de que tuvieran leche en abundancia; i, por último, que les proporcionaba hortaliza en la época oportuna.

Todas estas circunstancias no doblegaron el ánimo resuelto del presidente, quien, por sus propios ojos, había podido observar el lastimoso estado de los indios de encomienda, durante su visita a las regiones del norte.

Por lo demás, don Martín Calvo de Encalada tenía fama de poseer un carácter demasiado severo con sus subalternos.

O'Higgins, no solo mandó notificar a los indios de Codao que desde ese día quedaban libres de toda sujeción personal a sus antiguos amos, sino que también impartió instrucciones para que se hiciera una matrícula prolija de todos los naturales de la encomienda, a fin de que ellos tomaran posesión de los terrenos que les correspondían en la misma hacienda.

De la matrícula así levantada resultaron más de 200 indios, hombres, mujeres i niños.

A la vista de este guarismo se comprende el grave perjuicio que debió de irrogar a la familia Calvo de Encalada el decreto de O'Higgins sobre la libertad personal de los indígenas.

Ni don Martin, ni el marques su padre, encolerizados por el despojo de que se creían víctimas, consintieron en cederles terrenos en la estancia de Codao; i se apresuraron a manifestar al presidente su deseo de que a la mayor brevedad los naturales de la encomienda fueran trasladados al pueblo de Aconcagua, de donde provenian, segun la real cédula de concesion.

En vano protestó de esta inhumanidad el fiscal de la audiencia don Joaquin Perez de Uriondo i Martierena, haciendo presente que esos indios habian prestado sus servicios en Codao durante noventa años, i que no existia posibilidad alguna de establecerlos en Aconcagua, por falta de tierras disponibles.

El marques de Villapalma, sin duda por consejos de su hijo, permaneció inflexible, i manifestó a su vez que desde el momento en que no habia podido obligarlos al trabajo, sus encomendados habian dado orijen a toda clase de desórdenes.

Por decreto de 7 de abril de 1790, O'Higgins mandó por segunda vez i en forma terminante que, en conformidad al procedimiento adoptado en los partidos septentrionales para establecer a los indios de encomiendas en las mismas estancias donde habian servido, cuando no quedaban tierras libres en los pueblos de que procedian, el dueño de Codao designara en su propiedad los terrenos que debia ceder a los indíjenas.

El marques ofreció entónces el dinero necesario a fin de adquirir en un pueblo lejano de su hacienda las tierras que se juzgaran adecuadas para que en ellas fijaran su residencia los naturales de Codao; pero volvió a negarse a dar permiso de que continuaran viviendo en sus dominios.

El presidente aceptó esta oferta, con fecha 29 de abril del mismo año de 1790.

Entretanto el marques habia reclamado al rei de las providencias dictadas por don Ambrosio O'Higgins; i la majestad de Carlos IV, en su real cédula de 3 de abril de 1791, al mismo tiempo que aprobó la conducta de su presidente tocante a las encomiendas, le recomendó que atendiera al recurso interpuesto por el marques, i otorgara el de apelacion ante la audiencia de Santiago.

Por otra real cédula posterior, de 10 de junio del mismo año, visto el dictamen del Consejo de Indias, el soberano de España firmó, como es mui sabido, la abolicion definitiva de las encomiendas de Chile.

Despues de estas reales determinaciones, el marques de Villapalma tuvo que resignarse con la pérdida de sus indios; pero insistió en su solicitud de que se les trasladara a un pueblo distante de su hacienda.

En 24 de abril de 1794, don Ambrosio O'Higgins dió orden para que las familias pertenecientes a la encomienda de Codao fueran establecidas con todas las comodidades posibles en el pueblo de Rapel, situado en la ribera sur del rio de este nombre, cerca de su desembocadura; i el marques de Villapalma, al año siguiente, depositó en la tesoreria de Santiago la suma de ochocientos pesos, a que ascendia el valor de las ciento sesenta cuabras ocupadas por los indíjenas.

Don Martin no pudo conformarse jamas con este resultado, i muchos años mas tarde, a mediados de 1806, como albacea de su padre, se presentó a Muñoz de Guzman reclamando la devolucion de aquella suma de ochocientos pesos.

Previo informe del baron de Juras Reales, no se dió lugar a la solicitud.

Ocurrió entonces don Martin a la real audiencia; pero este tribunal se negó a permitir que se reanudara el litijio (1).

Las injusticias de que habia sido víctima su familia en este asunto, como él sinceramente lo pensaba, debieron de dejar en el alma del hijo preferido del marques una profunda amargura.

En tal estado le sorprendió la revolucion de la independencia; i don Martin Calvo de Encalada, siguiendo las inspiraciones de su tio el dean don Estanislao de Recabárren, no vaciló en alistarse en las filas de los innovadores.

Esta actitud de Calvo de Encalada le esponia a grandes peligros, a la pérdida de su fortuna i talvez de su vida; i de todos modos comprometió su posicion social.

Por real cédula de 9 de setiembre de 1793, Carlos IV le habia concedido la cruz de la órden de Santiago; i aun se conservaba vivo el recuerdo de las aparatosas fiestas celebradas en la iglesia de San Agustin en que habia sido armado caballero (2).

Don Martin fué elegido diputado propietario por Curicó al Congreso de 1811, i en la primera sesion de este cuerpo fué nombrado vice-presidente.

Calvo de Encalada habia recibido los despachos de coronel de milicias.

(1) Este interesante espediente sobre la traslacion de los indios de Codao se encuentra en el volumen 517 del archivo de la Capitanía Jeneral.

(2) Don Luis Thayer Ojeda, a la vista de los documentos orijinales, ha publicado una prolija descripcion de estas fiestas en el periódico *Flores Chilenas*, número 153, de 10 de agosto de 1901.

Con fecha 10 de agosto, el mismo Congreso le designó por uno de los vocales de la segunda junta de gobierno.

La sublevacion del 4 de setiembre no le hizo perder este cargo; pues don José Miguel Carrera, a nombre del pueblo de Santiago, solicitó que don Martin fuera elegido miembro de la nueva junta, la cual, como se sabe, duró hasta mediados del mes de noviembre.

En horas angustiosas para la patria, a principios de abril de 1813, don Martin fué nombrado rejidor ausiliar del cabildo de Santiago (1); i en el mismo mes la junta de gobierno le confió el cargo de juez mayor de policia.

Estos antecedentes bastaron para que se viera hostilizado por el gobierno de la reconquista; i, en efecto, don Mariano Osorio, el vencedor de Rancagua, le desterró a Juan Fernandez.

En esta ocasion, don Martin no permaneció mucho tiempo en aquel presidio, pues, a instancias de su hermano el marques de Villapalma, fué destinado a Valparaiso, en el mes de julio de 1815.

Marcó del Pont, sucesor de Osorio, le tomó nuevamente preso, i envió por segunda vez a Juan Fernandez (2), de donde ya no salió sino despues de la victoria de Chacabuco.

Puede decirse que en esta fecha terminó la vida pública de don Martin Calvo de Encalada.

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 9.º, página 51, nota 14. También fué elegido rejidor ausiliar don José Manuel Calvo de Encalada, tercer marques de Villapalma, que acababa de llegar de España i a quien se suponía animado de los mismos propósitos que su hermano.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral*. Tomo 10, página 89, número 9.º de la nota.

Algunos meses mas tarde, el director supremo don Hilarion de la Quintana, por decreto firmado a 4 de junio de 1817, le confió la organizacion de la casa de correccion de mujeres (1).

Hasta los últimos años de su existencia don Martin atendió personalmente los trabajos en sus haciendas de campo.

La carta que va a leerse, escrita de su puño i letra, revela sentimientos filantrópicos que le honran.

Codao, junio 26 de 1821.

Señor don Manuel Salas.

Mi amigo apreciable: aunque el tiempo ha sido i es diluviano, don Manuel Zaldivar ha difundido el beneficio de la vacuna en 806 individuos, que siempre le seran a usted reconocidos por haberle franqueado a estos puntos, donde la viruela ha sido contenida, i la vida del hombre preservada. Las listas que entregará a usted acreditan el esmero del facultativo; cuya conducta es acreedora de singular reconocimiento para adelantarle.

Ha instruido dos jóvenes, que ya vacunan con acierto i conocimiento de la calidad del grano: yo me llenaba de gozo por la concurrencia de las jentes, i miraba a cada individuo como a un hombre libertado de la muerte. El contajio ha cesado.

Dé usted las gracias al Señor por su piedad, que para mí siempre será estimable la fineza con que concurrió a

(1) *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno* (1817-1818), página 63.

la insinuacion de su afectísimo servidor i amigo Q. B. S. M.

MARTIN CALVO ENCALADA (1).

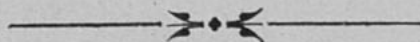
Don Martin falleció en Santiago a 2 de julio de 1828 (2).

El escritor liberal don Melchor José Ramos consagró a su memoria una cariñosa necrolojia en el periódico *La Clave* (3).

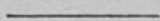
(1) Fondo antiguo de la Biblioteca Nacional, 2.^a serie, tomo 45, pieza 10.^a

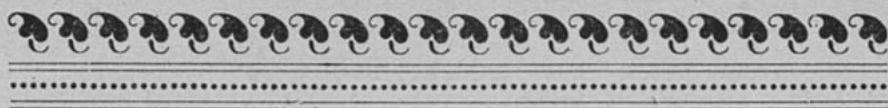
(2) Habia otorgado su testamento ante Agustin Diaz en 15 de octubre de 1796; i en él hacia referencia a una memoria que contenia sus últimas disposiciones.

(3) Puede leerse en la biografia de Ramos escrita por don Miguel Luis Amunátegui. Edicion de 1889, páginas 99 i 100.



APÉNDICE





Número I

DATOS BIOGRÁFICOS DE DON DIEGO FLORES DE LEON.

Este personaje era de calidad noble, i habia nacido en Madrid, del matrimonio de don Lope Flores de Leon con doña Petronila Ramirez de Peñalosa, orijinarios tambien de aquella ciudad (1).

Dos hermanos de don Diego habian muerto en accion de guerra: don Alonso, en una batalla marítima contra los holandeses; i don Lope, en Irlanda (2).

Don Diego empezó a servir al rei en 1586 como jentilhombre entretenido de la armada que, bajo las órdenes de su pariente el jeneral don Alvaro Flores de Quiñones, fué enviada al mar de las Antillas para combatir a los piratas ingleses (3).

De allí se trasladó al puerto de Acapulco, en la Mar del Sur, con el objeto de defenderlo contra piratas de la misma nacionalidad (4).

En seguida dirijióse al virreinato del Perú, i llegó a Chile en 1590, durante el gobierno de don Alonso de Sotomayor (5).

Combatió en nuestro país en las campañas de Arauco bajo las órdenes de Sotomayor i de don Martin Garcia de Oñez i Loyola (6).

«Regresó al Perú. Fué a su costa con socorro a Portobelo, para

(1) Leyenda del retrato de Flores de Leon que se exhibió en la Exposicion Histórica celebrada en Santiago en 1873.

(2) Memorial de Flores de Leon. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 247.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 248 i 385.

(4) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 385.

(5) Declaracion del mismo Flores de Leon. MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 264.

(6) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 246 i 385.

recobrarlo del inglés. Volvió a Méjico de juez de cuentas. Asistió a la guerra de la Nueva Vizcaya. Fué en guarda de la plata que se llevó de la Habana. I, concluida, le mandó el virrei de Lima segunda vez a Chile, de capitán i sarjento mayor de un tercio, que llevó con despachos de importancia» (1).

En esta ocasion don Diego trajo los despachos orijinales del nombramiento firmado por el conde de Monterrei en favor de Alonso Garcia Ramon, para que sucediera a Alonso de Ribera en el gobierno del país (2).

Flores de Leon tomó de nuevo una parte activa en la guerra contra los araucanos, i obtuvo el alto cargo de maestre de campo de un tercio i de toda la caballeria (3).

En esta época contrajo matrimonio en Santiago con doña Melchora de Molina, hija de Jerónimo de Molina, alcalde ordinario en 1588, i de doña Francisca Pajuelo, la cual habia nacido del matrimonio del compañero de Valdivia, Pedro Gomez de Don Benito con doña Isabel Pardo (4).

La señora Molina llevó a su marido cuantiosa dote, de la que formaban parte una estensa casa en la capital, calle real de por medio con el monasterio de las monjas agustinas (5), i la estancia de Cautenco, en el actual departamento de Linares, destinada en un tiempo a las vacas del ejército, i comprada en 1593 por Jerónimo de Molina (6).

Flores de Leon unia a su carácter aventurero un gran desprendimiento, i de la dote de su mujer gastó a manos llenas, no sólo en sus viajes i necesidades personales sino tambien en los ausilios que proporcionó para activar la guerra contra los indíjenas (7).

(1) Leyenda del retrato.

(2) ROSALES, *Historia Jeneral del reino de Chile*, tomo 2.º, página 426.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 246. BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 3.º, página 469.

(4) Leyenda del retrato. Consúltese además el trabajo de don Tomas Thayer Ojeda sobre la *Familia Alvarez de Toledo*, página 11.

(5) Esta propiedad se hallaba situada en la calle de Agustinas, en la esquina sur-oriente de la calle de Ahumada. Pertenece hoy a la familia de Blanco.

(6) Testamento de doña Melchora de Molina, otorgado a 16 de setiembre de 1665 ante Juan de Agurto Gastañaga; i testamento de su hijo Jerónimo Flores de Leon, otorgado ante Juan Don Gomez Gorraiz i Salazar en 4 de setiembre de 1692.

(7) Testamento citado de doña Melchora de Molina.

Los reyes de España trataron de recompensar pecuniariamente en dos ocasiones sus importantes servicios. Por real cédula de 24 de abril de 1610, Felipe III le concedió una renta de 1,500 ducados, por dos vidas, en las encomiendas vacantes del Perú; i Felipe IV, con fecha 26 de febrero de 1627, dispuso que se aumentara aquella suma en 300 ducados.

Desgraciadamente estas mercedes no pudieron ser aprovechadas, ni por don Diego, ni por su hijo mayor, don Jerónimo (1).

Cuando este último cumplió la edad de catorce años, su padre le llevó a España, donde solicitó que le admitieran como paje del rei, para que recibiera en la corte la esmerada educacion que correspondia a su alta alcurnia (2).

Flores de Leon no debió de partir de Chile sino despues de empezado el año 1624 (3).

Aunque su padre habia sido continuo de la corte i casa del rei, i él mismo vestia el hábito de Santiago, don Diego no consiguió el empleo que anhelaba para su hijo Jerónimo.

En cambio, la majestad de Felipe IV nombró a Flores de Leon correjidor de Paita (4).

Don Diego manejaba con igual destreza la espada i la pluma, i se conservan varios memoriales suyos dirijidos al rei notables por su claridad i elegancia (5).

En una de estas comunicaciones hizo presente al soberano, con grande acopio de datos, la conveniencia de que se repoblara i fortificara el puerto de Valdivia, donde podrian encontrar refujio las armadas del mar del sur.

Aconsejó tambien que se estableciera en aquella ciudad un astillero, para construir allí los buques necesarios a toda la costa occidental de América; i con tal motivo dió noticia de que en Valdivia habia mucha abundancia de madera i estraordinaria facilidad para su explotacion.

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 385 i 386.

(2) MEDINA, obra i tomo citados, pájinas 246 i 247.

(3) En uno de sus memoriales publicados en la Península (*Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájina 252) se refiere el fin desastroso de la espedicion de don Iñigo de Ayala en las costas de Chile, de lo cual solo se tuvo noticia en Santiago a principios de 1624.

(4) *Un soldado de la conquista de Chile*, pájinas 228-232.

(5) Medina describe siete de ellos en su *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º

Por fin, en el mismo documento defendió el proyecto de don Alonso de Sotomayor, gobernador que habia sido de Chile, para fundar en este país un virreinato, con agregacion de las provincias del Rio de la Plata, Tucuman i Paraguai.

Segun este plan, el nuevo virrei debia residir en la ciudad de Santiago (1).

Don Diego Flores de Leon regresó a América con su hijo en 1627, i en el mes de agosto se encontraba en Panamá, en compañía de otros dos personajes que habian figurado en Chile: Lorenzo del Salto, el cual habia terminado su período de gobernador de Veragua, i Juan Cortes de Monroi, nombrado últimamente para ejercer este mismo cargo.

Flores de Leon, con autorizacion especial del rei, armó caballero de Santiago a Cortes de Monroi, con fecha 8 de agosto, en la iglesia de San Agustin de Panamá (2).

Diez años mas tarde, a 1.º de setiembre de 1637, don Diego falleció en Chile, en la ciudad de Concepcion, a los 76 años de edad (3).

En union de la señora Molina habia contribuido al establecimiento de los agustinos en Concepcion, en el año 1621, i con este motivo habia donado a los padres mil cuerdas de tierra, a tres leguas del pueblo, i una casa i varios solares en la ciudad misma (4).

Su viuda le sobrevivió treinta años.

Habian tenido tres hijos: don Jerónimo, ya nombrado, don Pedro i doña Clara.

Aun cuando don Diego Flores de Leon fué favorecido por los gobernadores de Chile con estensas mercedes de tierras i con numerosas encomiendas de indios, nunca se preocupó de aumentar su fortuna; de tal modo que a la fecha de su muerte ni habia tomado posesion de aquellas tierras, ni habia sacado utilidad de sus yanacunas.

En 1637, la señora Molina se hizo cargo de todos los bienes raices de la sociedad conyugal por razon de la dote que habia aportado al matrimonio (5).

(1) *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 248-263.

(2) *Un soldado de la conquista de Chile*, pájinas 228-232.

(3) Leyenda del retrato. Testamento de su hijo Jerónimo.

(4) *Historia de los agustinos en Chile*, por el padre Víctor Maturana. Tomo 1.º, pájinas 224 i 225.

(5) Testamento de doña Melchora de Molina.

Don Jerónimo Flores de Leon ejerció las funciones de correjidor de Atacama (1); pero en la mayor parte de su vida estuvo alejado de los negocios públicos, i se dedicó de preferencia al cultivo del campo.

Al capitan don Alonso de Toro Zambrano, hijo del capitan Tomas de Toro i de doña Baltasara de Astorga, compró Flores de Leon la estancia de Codao, situada en el actual departamento de Cachapoal.

Por desgracia, las relaciones entre el comprador i el vendedor no se conservaron amistosas, i don Jerónimo acusó criminalmente a don Alonso de haber producido un incendio en aquella estancia.

El tribunal de la real audiencia condenó a don Alonso de Toro Zambrano (2).

Como el primojénito de la familia, don Jerónimo Flores de Leon sucedió a su padre en un vínculo de 400 ducados de renta fundado en España por su tia doña Mariana Ramirez; i siguió juicio ante los tribunales de la Península por otro vínculo de la misma clase establecido en Carabanchel, en los alrededores de Madrid, por su abuela doña Petronila Ramirez de Peñalosa.

Don Jerónimo no contrajo matrimonio, i fué un verdadero padre con sus hermanos, a quienes protejió con gran jenerosidad, sobre todo a don Pedro i a un hijo de éste, el segundo Jerónimo Flores de Leon.

El primero de este nombre i apellido falleció en Santiago en 5 de setiembre de 1692, despues de haber donado a la Compañia de Jesus la estancia de Longaví, por lo cual recibió del padre provincial carta de benefactor insigne (3).

Don Pedro Flores de Leon siguió la profesion de las armas, i fué nombrado capitan de caballos durante el gobierno del marques de Baidés.

En el año 1653 se trasladó al virreinato del Perú, donde desempeñó el cargo de correjidor de los Lípez (4).

Doña Clara Flores de Leon casó con el capitan don Juan de Carvajal i Mendoza, hijo del oidor de la audiencia de Chile don Rodrigo de Carvajal i Mendoza i de la señora andaluza doña Beatriz

(1) Testamento citado de su madre, la señora Molina.

(2) Testamento citado de don Jerónimo Flores de Leon.

(3) Testamento otorgado ante Don Gomez Salazar.

(4) Testamento de su hermano don Jerónimo.

de Armenteros i Valverde, la cual era nieta de un consejero de Indias (1).

Doña Melchora de Molina, que a la fecha ya habia enviudado, dotó a su hija en la cantidad de 14,600. pesos, incluyendo en esta suma el valor de la mitad de la casa de su morada en Santiago (2).

La otra mitad de la misma casa, i una viña en el Salto, en las cercanias de la ciudad, fueron dejadas en testamento por don Jerónimo Flores de Leon, el hermano de doña Clara, a una nieta de ésta, doña Catalina Chacon i Carvajal, mujer que fué del primer marques de Villapalma de Encalada.

Número 2

CONSULTA DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE UNA INSTANCIA DE DON DIEGO ENCALADA SOLICITANDO TÍTULO DE CASTILLA. 28 DE NOVIEMBRE DE 1726.

Señor.

De órden de V. M. se ha visto en el Consejo un memorial de don Diego de Encalada i Orosco, caballero del órden de Santiago i diputado del reino de Chile, que justifica haber servido a su costa en el Perú i despues en dicho reino con diferentes empleos políticos i militares, habiendo en todo desempeñado sus obligaciones, como tambien en diferentes encargos que se le hicieron del real servicio, en cuya consecuencia se le ha diputado por aquel gobernador, ejército i cabildo para pasar a esta corte a solicitar (como ha hecho) los medios conducentes a su conservacion; i asimismo justifica estar casado con doña Catalina Chacon, descendiente de los primeros conquistadores de aquel reino, cuyos méritos han recaido en su persona, como tambien el derecho de dos encomiendas concedidas al gobernador i capitan jeneral don Diego Flores de Leon, que importan mil i ochocientos ducados, i hasta ahora no han tenido efecto, sin embargo de estar mandado. En cuya consideracion, i hallarse

(1) SILVA I MOLINA, *Oidores Chilenos del siglo XVII*, páginas 35-38.

(2) Testamento de la señora Molina.

aquel reino de Chile con dos solas casas tituladas, i poseer en él diferentes haciendas i rentas, que por un testimonio en relacion que presenta parece son mui cuantiosas, con una encomienda de indios reputada en valor de diez mil pesos; suplica se le conceda merced de título de Castilla en el mismo reino, para que, con el de conde o marques del Palmar, que es una de dichas haciendas i mui dilatada, se nombre tal marques o conde; sobre que manda V. M. que el Consejo consulte lo que se le ofreciere. En cuyo cumplimiento, i habiendo oido el Consejo al fiscal, representa a V. M. que, aunque los méritos del suplicante fuesen mucho mayores, se hallan bastante premiados a vista de las mercedes que ha conseguido, de la encomienda que posee i queda espresada de diez mil pesos, i haber recaído en su mujer la concesion de las otras dos de mil i ochocientos ducados, habiendo asimismo conseguido últimamente una merced de hábito, que se ha puesto, cuyas mercedes eran premio para cualquier otro sujeto que hubiera obtenido empleos i hecho servicios a V. M. de mayor entidad que los que alega, i pudieran esponer otros muchos de aquel reino; en cuya consecuencia, es de parecer el Consejo se debe negar esta instancia, que es digna de desprecio. En Madrid, a 28 de noviembre de 1726.—*Duque de Arion.*—*Don Francisco Javier de Goyeneche.*—*Don Diego de Zúñiga.*—*Don Gonzalo Machado.*—*Don Manuel de Vadillo.*—*Don Antonio de la Pedrosa.*—*Don Gonzalo Vaquedano.*—*Don Antonio Aguado.*—*Marques de Montemayor.*—*Don Juan Josef de Montilva.*—*Don Antonio Sopena.*—(Al pie del extracto hai la siguiente nota):

Su Majestad se conforma en cuanto a denegar esta gracia, a ménos que no haga servicio particular pecuniario.

NOTA.—Don Diego de Encalada se apartó de hacer ofrecimiento alguno por el título de Castilla, i por esta razon no se dió curso a esta consulta.

Número 3

CARTA DE SUCESION DEL TÍTULO DE MARQUES DE VILLAPALMA DE ENCALADA PARA DON JOSEF MANUEL CALVO ENCALADA I RECABÁRREN, CABALLERO DEL ÓRDEN DE SANTIAGO, CAPITAN DEL REJIMIENTO PROVINCIAL DE CABALLERIA DE LA PRINCESA EN EL REINO DE CHILE.

En 29 de mayo de 1797.—EL REI.—Por quanto en consulta de 19 de julio de 1794 espuso mi Consejo de las Indias su dictámen acerca de lo representado por don Josef Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, caballero del orden de Santiago i capitan del rejimiento provincial de caballeria de la Princesa en el reino de Chile, sobre que su abuelo paterno, don Diego Calvo de Encalada i Orosco, caballero del orden de Santiago, comisario jeneral de la caballeria del ejército de Chile i comendador de San Francisco de Codao en aquel reino, obtuvo en atencion a su calidad, méritos i servicios, en el año de 1728, la merced de título de Castilla, con la denominacion de marques de Villapalma de Encalada; i que, sin embargo de que su hijo don Manuel Calvo de Encalada i Chacon, caballero de la orden de Calatrava, capitan de caballeria en el ejército de la frontera del reino de Chile, comendador en el de San Francisco de Codao, padre del mismo don Josef Manuel, no pidió la real carta de sucesion, fué reconvenido por el presidente de mi real audiencia de Chile para el pago de 15 mil 162 pesos 6 reales i 6 maravedies, que se suponian deberse a mi real hacienda por los derechos de lanzas i media annata de su sucesion, sobre cuyo asunto se seguian autos en la sala de justicia i se hallaban en el estado de prueba desde el año de 1777; i que, deseando cortar de una vez toda controversia sobre este asunto, arbitró el medio de que dicho su padre se allanase a redimir el derecho de lanzas, para que, libre ya el título de esta carga, recayese en él como su hijo primojénito, a cuyo fin le habia conferido el poder especial que acompañaba, suplicando que, siendo en las circunstancias del litijio sumamente ventajosa su proposicion a mi real hacienda, i concurriendo en su persona las calidades referidas i el servicio de haber pasado voluntariamente en el año mil setecientos ochenta con su compañía al socorro de la plaza i presidio de Valdivia, donde permaneció hasta el mes de noviembre de mil sete-

cientos ochenta i dos, sin percibir sueldo alguno, por haberle cedido a beneficio del erario miéntras subsistió la guerra contra los ingleses, como lo informó en el año de mil setecientos ochenta i cuatro por la secretaria de estado i del despacho universal de Indias don Ambrosio Benavides, capitan jeneral entónces del reino de Chile, me dignase admitir la proposicion que hacia a nombre de su padre, de redimir el derecho de lanzas del espresado título de marques de Villapalma, para que desde luego recayese en él libre de esta carga, dándose por fenecido este enunciado pleito pendiente sobre el pago de los referidos derechos, a fin de que en ningun tiempo se pudiese pedir cosa alguna en su razon a dicho su padre, sus hijos, herederos i sucesores. I, habiéndome conformado con el dictámen del espresado mi Consejo, fuí servido, segun lo resuelto por punto jeneral en la real cédula de seis de setiembre de mil setecientos setenta i tres, i en atencion a las notorias circunstancias que concurren en dicho don Josef Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, en cuyo favor cedia su padre su referido título, admitir la propuesta que hacia de la redencion de lanzas, con tal que satisfaciase lo correspondiente al derecho de media annata de su sucesion, declarando por fenecido el pleito pendiente, para que en ningun tiempo pueda pedirse cosa alguna a los sucesores por lo atrasado hasta entónces. A consecuencia de la espresada mi real resolucion, ha solicitado el mismo don Josef Manuel Calvo de Encalada se comuniquen las órdenes correspondientes para que se le reciban los 160 mil reales pertenecientes al mencionado derecho de lanzas i el importe de la media annata, como en semejantes casos se acostumbra, a fin de que satisfechas ambas cantidades se libre a su favor la carta de sucesion en dicho título, en virtud de la renuncia que de él tiene hecha en su persona el referido su padre. I, vista esta instancia en mi Consejo de Cámara de Indias con los enunciados antecedentes, lo que espuso la Contaduria Jeneral i dijo mi fiscal, he venido en condescender a ella, con la calidad de que entregue en mi tesoreria jeneral el referido don Josef Manuel Calvo de Encalada los 160 mil reales de vellon, importe de la redencion de lanzas de dicho título de marques de Villapalma, conforme a la citada real cédula de seis de setiembre de mil setecientos setenta i tres, i afiance aquí el pago de la media annata de su sucesion en el que debe satisfacer en mis reales cajas de la ciudad de Santiago de Chile, lo que ha ejecutado, segun se acredita por certificacion de la Contaduria Jeneral de Valores de ocho de agosto próximo pasado. Por tanto, por la

presente mi real cédula quiero i es mi voluntad que el espresado don Josef Manuel Calvo Encalada i Recabárren entre en el goce i sucesion del mencionado título de Castilla i se pueda titular i firmar marques de Villapalma de Encalada, por escrito i de palabra, disfrutando los honores i privilejios que gozan los demas títulos de Castilla; i en su consecuencia ruego i encargo al serenísimo príncipe de Asturias, mi mui caro i amado hijo, i mando a los infantes, preladados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores i subcomendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes i llanas, al gobernador i los de dicho mi Consejo de las Indias, presidentes, rejentes i oidores de mis reales audiencias, gobernadores, correjidores, rejidores, caballeros, escuderos, oficiales i hombres buenos, de todas las ciudades, villas i lugares de éstos i aquellos mis reinos que ahora son, i en adelante fuesen, hagan i tengan por tal marques de Villapalma de Encalada al espresado don Josef Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, guardándole i haciendo se le guarden todas las honras, gracias, preeminencias, distinciones i prerrogativas que gozan i deben gozar los demas títulos de su clase, sin diferencia alguna, segun i como mas por estenso se espresa en el primordial espedido al mencionado su primer causante. I de esta carta de sucesion se ha de tomar razon en las contadurias jenerales de valores i distribucion de mi real hacienda, i en la del enunciado mi Consejo de las Indias.—Fecha en Aranjuez, a veinte i nueve de mayo de mil setecientos noventa i siete.—YO EL REI.—Por mandado del rei nuestro señor.—*Don Silvestre Collar.*—Tomóse razon del título de S. M., escrito en las cinco hojas con ésta, en las contadurias jenerales de valores i distribucion de la real hacienda.—Madrid, diez de junio de mil setecientos noventa i siete.—*Pedro Martinez de la Mata*, por ocupacion del señor contador jeneral de valores.—*Antonio Galves.*—Tomóse razon en el departamento meridional de la contaduria jeneral de las Indias, Madrid, diez i seis de junio de mil setecientos noventa i siete.—*El conde de Casa Valencia.*

Número 4

TESTAMENTO DE DON MANUEL CALVO DE ENCALADA
I CHACON.

En el nombre de Dios nuestro señor todopoderoso, amen, sepan cuantos esta carta de mi testamento última i postrimera voluntad vieren, cómo yo, don Manuel Calvo de Encalada, caballero del orden de Calatrava, marques de Villapalma, natural de esta ciudad de Santiago de Chile, hijo lejítimo de don Diego Calvo de Encalada i Orosco, caballero del orden de Santiago, i de doña Catalina Chacon i Carvajal, marqueses de Villapalma, mis padres difuntos, estando como estoi enfermo en cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de darme, pero por su bondad i misericordia infinita en mi sano juicio, memoria i entendimiento natural, creyendo, como firmemente creo, en el alto i divino misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo i espíritu santo, tres personas distintas i un solo Dios verdadero, i en todos los demas misterios i artículos de fe que tiene, cree i confiesa nuestra Santa Madre Iglesia apostólica romana, bajo de cuya fe i creencia protesto vivir i morir como fiel i católico cristiano, i temiéndome de la muerte que es natural a toda humana criatura, i que acaso si llega no me halle desprevenido, he deliberado otorgar mi testamento, i antes de reducirlo a efecto invoco por mi abogada e intercesora a la serenísima reina de los ángeles María Santísima madre de Dios i señora nuestra, al santo ánjel de mi guarda, al santo de mi nombre de mi devocion i demas de la corte celestial, para que intercedan por mí ante la divina majestad; bajo de cuya divina proteccion e invocacion otorgo que lo hago en la forma siguiente: *Primeramente*, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor, que la crió i redimió con el valor de su preciosísima sangre, pasion i muerte, i el cuerpo mando a la tierra como oríjen de su formacion, i, cuando la divina majestad fuése servida de llevar mi alma a la eterna, mando sepulten mi cuerpo en la iglesia de este convento grande del real i militar orden de nuestra santísima madre de la Merced, o en la que mis albaceas tuvieren por conveniente, que le acompañen a la sepultura el cura i sacristan de la parroquia con cruz alta, i se digan por mi alma una misa cantada de cuerpo presente i cuatro rezadas, de que se pague la cuarta episcopal a la

santa iglesia. *Item*, mando se den de limosna a las mandas forzosas i acostumbradas en testamentos, la ocho reales a cada una, lo mismo a lugares santos de Jerusalem i hospital real de nuestro padre San Juan de Dios, con que las aparto de mis bienes i hago intencion de ganar todas las gracias e induljencias concedidas por esta corta limosna. *Item*, declaro que fuí casado i velado segun orden de nuestra santa madre iglesia con la señora doña Margarita de Recabárren Pardo de Figueroa, de cuyo matrimonio tuvimos por hijos a don José Manuel de Encalada i Recabárren, caballero del orden de Santiago, residente en Madrid; doña Maria Mercedes, mujer lejí-tima que fué del señor don Lorenzo Blanco Ciceron, fiscal de lo civil de esta real audiencia i oidor de las de Charcas i Buenos Aires; don Diego, actual subdelegado de Arica; don Martin, del orden de Santiago, residente en esta capital; doña Maria Teresa, mujer lejí-tima del señor don José Gorbea i Vadillo, oidor decano que fué de esta real audiencia i al presente fiscal de lo civil de la de Lima; doña Maria Josefa, que falleció en Lima, mujer lejí-tima que fué del señor don Ambrosio Cerdan i Pontero, fiscal del crímen que fué de esta real audiencia, oidor de la de Lima i rejente actual de la de Guatemala; don Miguel, que anteriormente falleció de menor edad; i doña Maria Antonja, mujer lejí-tima del señor don Fernando Márquez de la Plata, oidor de la real audiencia de Lima. Declárolos por tales mis hijos lejí-timos i de dicho matrimonio, i de la dicha mi esposa. *Item*, declaro que, cuando la dicha mi mujer y yo tratamos de casar a dicha nuestra hija doña Maria Mercedes con el señor don Lorenzo Blanco Ciceron, le dimos en dote dieciocho mil pesos en dinero, i posteriormente le remití dos mil pesos en doblones, que componen la cantidad de veinte mil pesos. *Item*, declaro que, cuando asimismo tratamos de casar a dicha nuestra hija doña Maria Josefa con el señor don Ambrosio Cerdan, le dimos en dote dieciocho mil pesos en dinero. Declárola así para que conste. *Item*, declaro que dicho señor don Ambrosio recibió posteriormente tres mil ciento ochenta i nueve pesos de las dotes que fundó en Lima don Bernardo de Gurmendi, cuya cantidad era correspondiente a mi esposa doña Margarita de Recabárren Pardo de Figueroa. Declárola así para que conste. *Item*, declaro haber yo pagado i satisfecho por dicho señor don Ambrosio la cantidad de ochocientos pesos de media annata, la cual es mi voluntad donarla, como la doi en donacion o por via de mejora, a dicha mi hija doña Maria Josefa, i por su representacion a sus hijos. Declárola así para que conste. *Item*, declaro que,

cuando asimismo tratamos de casar a dicha nuestra hija doña Maria Teresa con el señor don José Gorbea i Vadillo, le dimos en dote veintiseis mil pesos en dinero, cuya cantidad recibió dicho señor don José, aunque el casamiento se efectuó despues de la muerte de dicha mi mujer. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que, cuando casó mi hija doña Maria Antonia con el señor don Fernando Márquez de la Plata, le dí en dote dieciseis mil i quinientos pesos en dinero. *Item*, declaro que a dicha mi hija doña Maria Teresa le di una esclava nombrada Petronila i la ropa de su uso. Declárololo así para que no se le haga cargo de ello. *Item*, declaro que a dicha mi hija doña Maria Antonia le di una esclava nombrada Teresa, i un relicario de oro con perlas i diamantes que fué de mi mujer doña Margarita. Declaro esta donacion para que de ello no se le haga cargo. *Item*, declaro que a mi hijo don José Manuel le tengo entregados en partes de sus lejítimas paterna i materna veinte mil pesos en dinero, i posteriormente le remití tres mil pesos en la próxima pasada conducta, i con su recibo compondrán la cantidad de veintitres mil pesos. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que dicho mi hijo don José Manuel se ha ocupado en la corte de Madrid en seguir varios asuntos pertenecientes a mi persona i cosas mias, i de mi mujer, la espresada doña Margarita de Recabárren Pardo de Figueroa, como son el pleito de servicio de lanzas i media annata de mi título de marques de Villapalma, el de promover los derechos a varios mayorazgos derivados a mi persona por la de mi padre el dicho don Diego Calvo de Encalada i Orosco, de la órden de Santiago, el pleito con el señor marques de Figueroa como descendiente lejítima la dicha mi mujer de don Bernardo Pardo de Figueroa, hermano de don Baltasar Pardo de Figueroa, marques de Figueroa. I, teniendo consideracion a la decencia correspondiente a dicho don José Manuel, mi hijo, a sus viajes, empeños i eficaces diligencias, es mi voluntad asignarle, como le asigno, la cantidad de mil i quinientos pesos en cada un año del tiempo que ha corrido desde su salida de esta ciudad hasta el dia en que su divina majestad fuere servido de llevarme para sí, como lo espero de su infinita misericordia; i el importe de dicha cantidad hasta la espresada fecha de mi fallecimiento se rebajará de aquellos veintitres mil pesos de la cláusula anterior, i se le hará cargo únicamente del esceso sobre esta asignacion que le hago. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que por las cartas misivas de dicho mi hijo estoi cierto de haberse concluido el pleito de lanzas i media

annata, i determinándose que cumpla con exhibir i entregar la cantidad de ocho mil pesos en la tesoreria respectiva de Madrid o la de diez mil pesos en las cajas reales de esta ciudad; i es mi voluntad que de lo mas bien parado del caudal así se cumpla i ejecute por mis albaceas, para que se verifique la libertad de aquellos cargos i el título quede esento de los espresados gravámenes. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro que a mi hijo don Diego le tengo entregados, a cuenta de sus lejitimas, dieciseis mil pesos en dinero, pues, aunque esta cantidad debió correr en compañía con mi hijo don Martin, pero éste se apartó i separó de ella por tener mas tiempo de ocurrir a mis asuntos; i así lo declaro para que conste, i se le imputen, como se le deben imputar, i por libre enteramente de aquella mitad a mi hijo don Martin. *Item*, declaro que se le deben abonar a dicho mi hijo don Diego un mil pesos, importe de quinientas terneras, que al precio de dos pesos, compré i recibí de su cuenta, por la que tenia i tiene dicho don Diego con don Santiago Errázuriz. *Item*, declaro que Clara Martinez i Guala me ha servido, como tambien a mi mujer e hijos, desde que me casé con dicha doña Margarita Recabárren; i es mi voluntad que por su fidelidad i esmero en servirnos se le den mil pesos, con mas la ropa blanca de mi uso i el catre en que duermo, con su respectiva colgadura i ropa de mi cama. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro i es mi voluntad que a la criada Luisa se le den quinientos pesos por sus buenos servicios. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro i es mi voluntad que a mi hija la señora doña Maria Mercedes de Encalada i Recabárren, viuda, mujer lejitima que fué del señor don Lorenzo Blanco Ciceron, se le den, por via de mejora que le hago en parte de mi quinto de bienes, seis mil pesos en dinero, teniendo consideracion a los atrasos en que se halla, ausente de esta ciudad, viuda i con cuatro hijos. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro que mi madre doña Catalina Chacon, por su testamento, mandó fundar e imponer la cantidad de quinientos pesos de principal para que con sus réditos se acudiese al culto que en memoria de nuestra redencion se hace con las tres horas del viernes santo en la iglesia del convento grande de nuestro padre San Agustin, i, aunque hasta aquí he concurrido con mas de lo que corresponde a los respectivos réditos de aquel principal, pero hasta aquí no se ha impuesto, i és mi voluntad que cuanto antes lo ejecuten mis albaceas, con mas la cantidad de seiscientos pesos, que se apartarán de mi quinto, i en todo componen el principal de mil i cien pesos, cuyos

réditos se destinarán para la espresada obra pia i para siete misas, que seran tres de pasion, tres de natividad i una el dia trece de agosto, i los demas destinos que tengo comunicados a mi hijo don Martin, a cuyo cargo dejo esta fundacion. Declároló así para que conste. *Item*, declaro i es mi voluntad que del quinto de mis bienes se aparten mil i quinientos pesos para que se impongan en fincas seguras, como igualmente la anterior, i en el ínterin se daran a interes, para que con sus respectivos réditos de setenta i cinco pesos se costee el novenario i fiesta de Santo Tomas de Villanueva, mi especial devoto, protector i patron de mi casa, i las misas rezadas del novenario se aplicaran por mi alma, la de mi mujer i padres, segun mi intencion; i esta obra pia quedará igualmente al cargo de mi hijo don Martin, segun i como lo tengo comunicado. Declároló así para que conste. *Item*, declaro que el conde de San Javier, hoi Casa Laredo, mi cuñado, del orden de Santiago, me remitió dos mil doscientos cincuenta pesos para que los impusiera a censo, o en el ínterin los jirase a interes, para que con sus réditos del cinco por ciento se costearan las fiestas de nuestra señora del Tránsito i San Francisco Javier en la iglesia del monasterio del Cármen Alto del señor San José, lo que he cumplido puntualmente, acudiendo con el cuatro por ciento, por haberme asignado el dicho conde el uno por ciento por el encargo i mi trabajo; i es mi voluntad que en la misma conformidad es mi voluntad que corra con este encargo mi hijo don Martin. Declároló así para que conste. *Item*, declaro que la condesa de San Javier, mi hermana, me remitió tres clavos de diamantes montados en oro, con el destino de que sirvan el viérnes santo a la efígie de nuestro Señor de la Agonia, con la espresa condicion de que no salgan de mi poder. Declároló así para que conste i lo cumpla dicho mi hijo don Martin, segun le tengo comunicado. *Item*, declaro que todos mis créditos i dependencias activas que constan de escrituras, i otras de obligaciones simples, son ciertas i verdaderas, i las cobraran mis albaceas a su respectivo tiempo. Declároló así para que conste. *Item*, declaro que fuí albacea i tenedor de bienes de los que quedaron por fin i muerte de mi hermana doña Catalina de Encalada i Chacon, i de lo que tengo entregado a sus respectivos herederos i el alcance que hago a dicha testamentaria consta de mis libros i apuntes, a que me remito. *Item*, declaro que he tenido cuentas con mi cuñado don Francisco de Recabárren Pardo de Figueroa i con su testamentaria, i de las facturas que de esta cuenta he vendido, con acuerdo i dictámen de su hermano i mi cuñado el doctor don Estanislao de Recabárren

Pardo de Figueroa, dignidad de tesorero de esta santa iglesia Catedral, ha pasado su importe segun sus plazos a poder de dicho don Estanislao, i el alcance que hago i resulta a mi favor consta de mis libros i apuntes. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que, cuando casé con doña Margarita de Recabárren Pardo de Figueroa, tenia de caudal propio i llevé a dicho matrimonio la cantidad de veinte mil pesos. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que por fallecimiento de los espresados mis padres se me adjudicaron la casa de mi morada i las estancias de Cocalan i Codao, como es notorio i consta de las respectivas particiones con mis hermanas, las dichas doña Catalina i doña Javiera, condesa de San Javier. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que mi madre doña Catalina Chacon i Carvajal me dejó mejorado en el tercio i remanente del quinto de sus bienes, como consta de su testamento otorgado ante don Santiago Santibañez, escribano público i de provincia. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que mi mujer doña Margarita de Recabárren Pardo de Figueroa me instituyó por su albacea i comisario para otorgar su testamento, el que tengo otorgado ante el presente escribano. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que ha mas de cinco años que le dije i he repetido a mi hijo don Martin que, por cuenta de sus lejitimas, apartará del caudal existente en cajas la cantidad de veinte mil pesos, para que con ellos jirase a su arbitrio; pero no ha querido ejecutarlo por dedicarse únicamente a servirme i al adelantamiento del caudal comun. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que dicho mi hijo don Martin, desde el año de mil setecientos setenta, ha manejado i administrado de mi cuenta mis haciendas de Cocalan i Codao, adelantándolas considerablemente en edificios, oficinas, plantios i arreglo de campo, habiéndose logrado por su notoria honradez i actividad un grande aumento, especialmente en el principal de los ganados mayores i menores, de que ha provenido el haber logrado por muchos años unas grandes cosechas así de granos como particularmente de matanzas, que han aumentado considerablemente el caudal comun i su jiro. Declárololo así para que conste. *Item*, declaro que, en atencion a sus anticuados, incesantes i útiles servicios, a su cristiana i acrisolada conducta, i al amor i respeto con que me ha servido i atiende hasta lo último, partiendo conmigo cualquier trabajo i aliviando mis fatigas, es mi voluntad mejorarlo, como lo mejoro, en el tercio i remanente del quinto de mis bienes, segun i como puedo i me permite

el derecho. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro por mis bienes todos aquellos que se hallaren despues de mi fallecimiento, i se conocieren por de mi particular dominio, de que mis albaceas haran formal inventario. Declárollo así para que conste. I, para cumplir i pagar este mi testamento i mandas i legados en él contenidos, nombro por mis albaceas, en primer lugar, al dicho mi hijo don Martin Calvo de Encalada i Recabárren, del órden de Santiago, i por tenedor de bienes i ejecutor de mis dispociones; en segundo lugar, al señor doctor don Estanislao de Recabárren Pardo de Figueroa, mi cuñado; en tercero, a don José de Recabárren Pardo de Figueroa, conde de Villaseñor; en cuarto lugar, por representacion de mis hijos ausentes, don José Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, de la órden de Santiago, residente en Madrid, i don Diego en Arica, nombro a mi sobrino don Miguel de Morales i Encalada. I les confiero por su órden el poder de albaceazgo en derecho necesario, para que usen de él todo el tiempo que necesitaren i hubieren menester, aunque sea pasado el año i dia fatal que el derecho dispone. I, cumplido i pagado este mi testamento, mandas i legados en él contenidos, nombro e instituyo por mis únicos i universales herederos en el remanente de mis bienes, derechos, acciones i futuras sucesiones a los susodichos mis hijos don José Manuel Calvo de Encalada i Recabárren, de la órden de Santiago, residente en Madrid, la señora doña Maria Mercedes en Buenos Aires, don Diego en Arica, don Martin, de la órden de Santiago, en esta capital, doña Maria Teresa en Lima, doña Maria Josefa, que falleció en Lima, i por su representacion a sus hijos, i doña Maria Antonia Calvo de Encalada i Recabárren, para que los gocen i hereden con la bendicion de Dios nuestro señor i la mia. Con lo cual revoco i anulo i doi por ningunos i de ningun valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar i últimas diposiciones que antes de ésta haya fecho i otorgado por escrito o de palabras, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo el presente, que se ha de guardar i cumplir por mi última i final voluntad, en cuyo testimonio lo otorgo en la ciudad de Santiago de Chile, en diez i seis dias del mes de setiembre de mil setecientos noventa i cinco años. I el señor otorgante, a quien yo, el presente escribano, doi fe que conozco, i que al parecer está en su sano i entero juicio, memoria i entendimiento natural, así lo dijo, otorgó i firmó en su nombre, siendo presentes por testigos rogados i llamados don José Antonio de Rojas, don

Manuel Fernandez de Valdivieso i don Francisco Javier Arlegui, vecinos de esta ciudad.—*El marques de Villapalma de Encalada.*—*José Antonio de Rojas.*—*Manuel Fernandez de Valdivieso.*—*Francisco Javier de Arlegui.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano público.

